

455/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE CASINOS



FECHA:

11

08

2008

PROCEDENCIA:

METALART S.A.

EXTRACTO:

OFRECE A PRUEBA 10 MAQUINAS SLOTS MARCA ORION

LLAMADA " TWINSTAR II", PRODUCIDAS EN HOLANDA.-



Montevideo, 7 de Agosto de 2008.

Dirección General de Casinos del Estado
Sr. Gerente
Don Daniel Bollotta
PRESENTE

De nuestra mayor consideración,

Como ya es de su conocimiento nuestra representada WMS Gaming ha lanzado al mercado una nueva máquina Slot, marca ORION, producida en Holanda, la cual esta teniendo gran éxito en sus resultados, llamada TwinStar II.

Como habitualmente la DGCE tiene interés , previo a una compra de marca nueva, de hacer una evaluación de los resultados de la misma, es que venimos a ofrecerles 10 de estas máquinas en situación de demo, para que estas sean instaladas en salas de jugadores de primera línea, que Uds elegirán, a efectos de constatar las bondades de las mismas.

Las máquinas ORION tienen una performance espectacular. Son muy buenas máquinas, con una plataforma supermoderna, con juegos muy buenos de hasta 25 líneas, y con progresivos independientes de dos niveles por máquina, los cuales también pueden linkarse en una isla de máquinas.

Estas máquinas tienen doble pantalla de 19", y una estética muy atractiva.

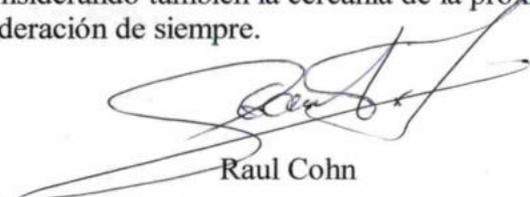
Recientemente fue lanzada la ultima versión de SW en una plataforma llamada N-Able con juegos totalmente nuevos.

Por supuesto que estos equipos tienen la misma garantía que otorga WMS a sus máquinas.

Como es habitual en estas situaciones, estas máquinas son ofrecidas sobre la base CIF, y asumimos que, en caso de ser constatado el buen resultado de las mismas, estas serán incluidas en la siguiente adjudicación que efectúe esa Dirección en la siguiente Licitación.

Ya hemos entregado oportunamente información y folletería de las mismas, las cuales obran en vuestro poder.

Sin otro particular, y a la espera de una pronta respuesta, a efectos de poder llevar a cabo esta operativa a la brevedad, y considerando también la cercanía de la próxima temporada de verano, le saludamos con nuestra consideración de siempre.



Raul Cohn

2008

2008

AREA COMERCIAL
RECIBIDO HOY: 8 / 8 / 08 POR: *Sandoj*

DIRECCION GENERAL DE CASINOS
DEPTO. DE ADMINISTRACION DOCUMENTAL
MONTEVIDEO, 11 AGO 2008
EXP. N° 455/2008
PASE A: AREA COMERCIAL
Marta Negron
Marta Negron
Jefe de Departamento

DIRECCION GENERAL DE CASINOS
ADMINISTRACION GENERAL SECRETARIA
RECIBIDO
11 AGO. 2008
FIRMA *06*

DIRECCION GENERAL DE CASINOS

AREA DE ADMINISTRACION GENERAL

Expte. 455/2008.-

Montevideo, 12 de agosto de 2008.-

Para mejor proveer, **PASE** a la Gerencia del Area Comercial para que dentro del ámbito de su competencia específica emita su opinión al respecto.-

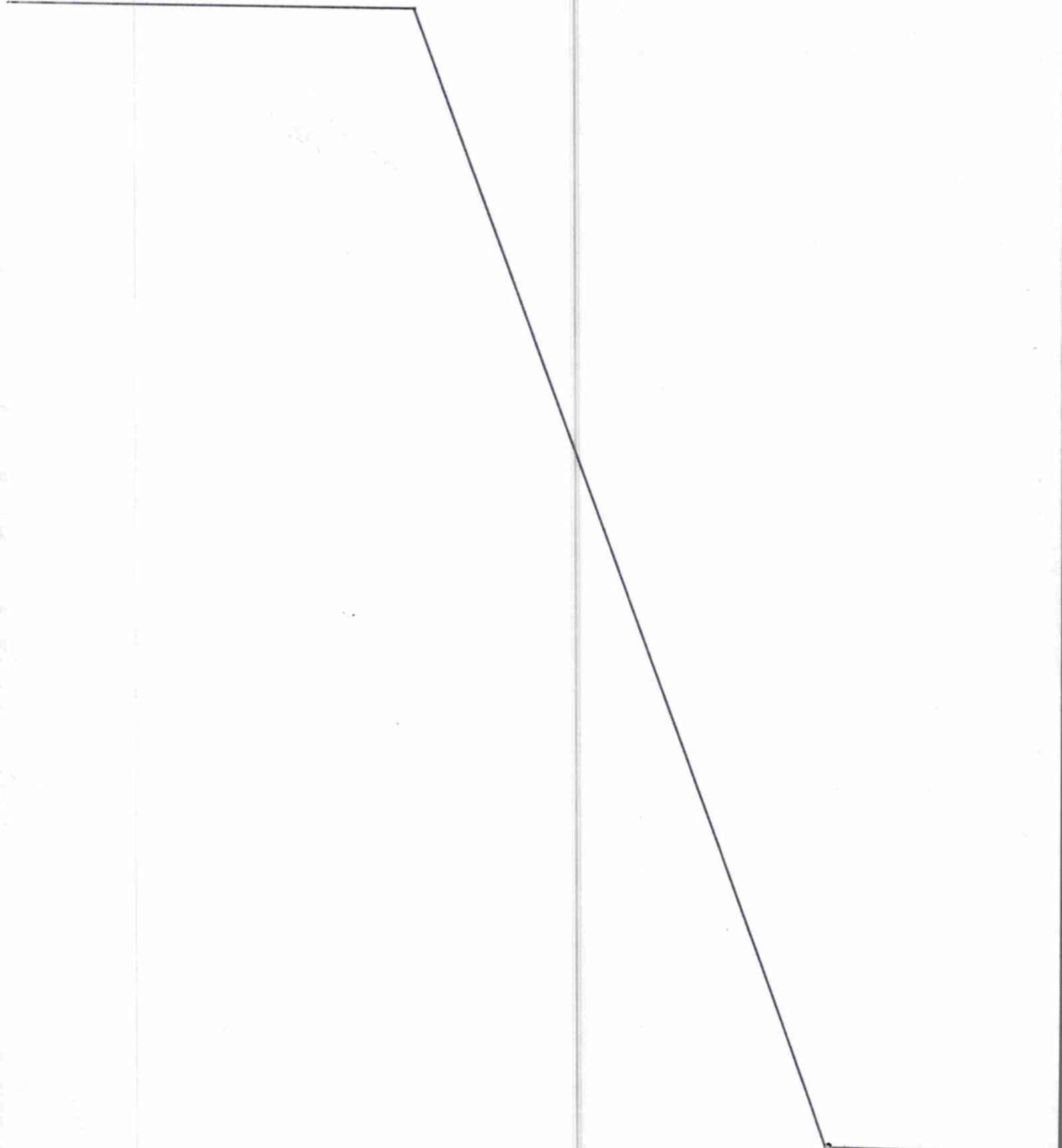
JCM/lgh



Esc. Daniel Rafael Fabregas
Gerente de Area de Adm. Gral

AREA COMERCIAL

RECIBIDO HOY: 19.08.08 POR \$29068





DIRECCION GENERAL DE CASINOS DEL ESTADO
AREA COMERCIAL
EXP. 455/2008

Montevideo, 22 de Agosto de 2008.

Esta Área, como en la mayoría de los casos, ha propiciado el ingreso temporario de marcas y juegos de los que no se tiene antecedentes directos.

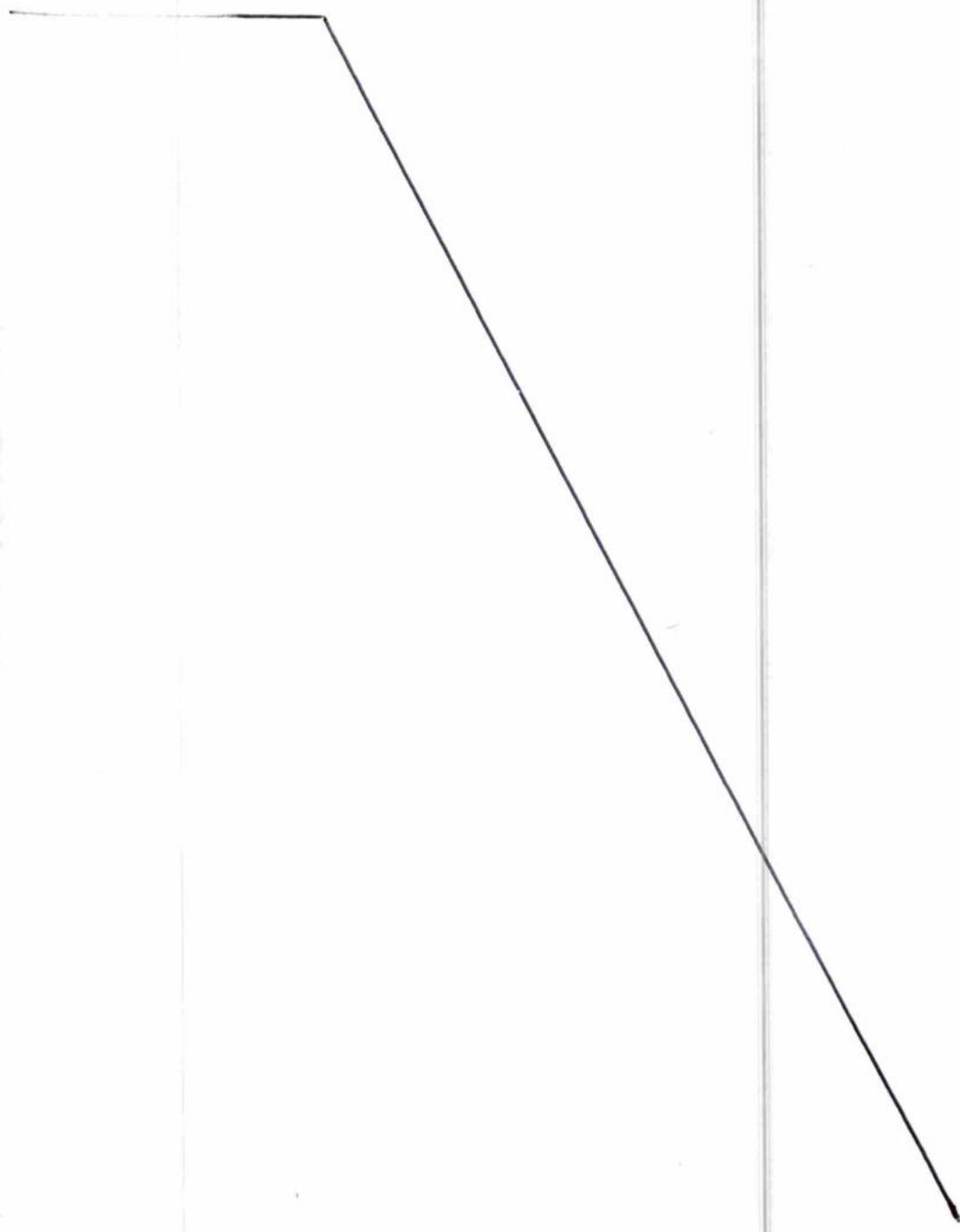
Es importante para la evaluación de su desempeño entre nuestra clientela, y de ser conveniente y satisfactoria su performance tanto en lo productivo como en lo técnico, posteriormente estudiar dentro de alguna futura licitación la conveniencia de contar con esta marca como proveedora y suministradora de sus productos.

Estando de acuerdo con ese ofrecimiento se solicita la vuelta a la Gerencia del Área de Administración General para que en el ámbito de su competencia solicite la opinión de las Áreas que entienda pertinente.

FG/smg.


DIRECCION GENERAL DE CASINOS
FRANCISCO GRAVINA BRUFAO
Sub Gerente (I) Área Comercial - N° 20397

DIRECCION GENERAL DE CASINOS
ADMINISTRACION GENERAL SECRETARIA
RECIBIDO
26 AGO 2008
FIRMA [Signature] 2106



4

DIRECCION GENERAL DE CASINOS

AREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Expte. 455/2008.-

Montevideo, 28 de agosto de 2008.-

Visto lo informado a fs. 3 por el Area Comercial,
PROSIGA para mejor proveer al Area Jurídica para que dentro del ámbito
de su competencia emita su opinión al respecto.-

JCM/lgh



Esc. Daniel Rafuls Fabregas
Gerente de Area de Adm. Gral

DIRECCION GENERAL DE CASINOS
AREA JURIDICA
RECIBIDO HOY: **08 SET. 2008**
POR: 

DIRECCION GENERAL DE CASINOS
AREA JURIDICA
Exp. **4551208** la **15 SET. 2008**
Pase a la Division **ASESORIA Y CONTROL**
Firma: 
29784

25.-

DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS

ÁREA JURIDICA

DIVISIÓN ASESORÍA Y CONTROL LEGAL

D. 2-610/08.-

Expte. 455/2008

Montevideo, 16 de setiembre de 2008.-

En estos obrados el Sr. Raúl Cohn, presenta un escrito en papel membretado de la empresa Metalart S.A, en el cual expresa que ésta es representante de la firma WMS Gaming, la que *"...ha lanzado al mercado una nueva máquina Slot, marca ORION, producida en Holanda, la cual esta teniendo gran éxito en sus resultados, llamada TwinStar II".*

Asimismo expresa que, teniendo en cuenta que la Dirección General de Casinos, previo a la compra de una marca nueva, tiene interés en evaluar los resultados de la misma, es que se presenta a ofrecer *"...10 máquinas en situación de **demo**... a efectos de constatar las bondades de las mismas"* (el destacado es nuestro).-

..... "Como es habitual en estas situaciones, estas máquinas son ofrecidas sobre la base CIF, y asumimos que, en caso de ser constatado el buen resultado de las mismas, estas serán incluidas en la siguiente adjudicación que efectúe esa Dirección General en la siguiente Licitación".

Al respecto se informa:

1.- El compareciente no ha acreditado representar a la empresa Metalart S.A, ni que ésta a su vez sea representante de la firma WMS Gaming.-

2.- El Área Comercial a fs. 3, informa que está de acuerdo con el ofrecimiento, pues es importante la evaluación primaria *"... de marcas y juegos de los que no se tienen antecedentes directos"*.

3.- En la hipótesis que se subsanaran las observaciones formales formuladas y se decidiera la conveniencia y oportunidad de que las máquinas ofrecidas fueran probadas en las Salas de Juego del Organismo, corresponde celebrar un Contrato de Comodato, con el fabricante de las mismas o su representante, debidamente acreditado, sobre las siguientes bases:

3.1.- Se cedan en forma gratuita, a la Dirección General de Casinos determinada cantidad de máquinas, para ser explotadas por ésta, por un plazo determinado a partir de su desaduanización.-

3.2.- El ingreso al País de dichas unidades de juego, debe hacerse en régimen de admisión temporaria y con inmunidad tributaria.-

l.c.

3.3.- La Dirección General de Casinos se hará cargo únicamente de los trámites respectivos para la desaduanización de las mismas y del costo de su posterior traslado, al lugar donde estime conveniente.

3.4.- Las máquinas son propiedad única y exclusiva de la firma fabricante.-

3.5.- Los ingresos obtenidos por las mismas durante el período de su explotación por la Dirección General de Casinos, serán propiedad exclusiva de la misma.-

3.6.- Una vez cumplido el plazo convenido la Dirección General de Casinos entregará a la empresa propietaria las unidades de juego, haciéndose cargo ésta de los gastos de traslado desde Uruguay hacia el destino que decida.-

3.7.- Siendo el comodato un contrato esencialmente gratuito, la empresa comodante no percibirá de la comodataria - Dirección General de Casinos - , compensación alguna por el uso de las máquinas de referencia, sin embargo la Dirección General de Casinos responderá por la rotura o destrucción de las mismas y de todo aquél daño que se origine por mal uso o negligencia, imputables a sus funcionarios.-

3.8.- Al término del plazo contractual, la Dirección General de Casinos, podrá informar a la empresa comodante, respecto del nivel de aceptación de las máquinas por parte de los apostadores, quedando prohibida la divulgación a terceros por parte de ésta, de la metodología o "know how", empleada por la Dirección General de Casinos.-

4.- La entrega en Comodato de las unidades de juego de referencia, no le otorga a la comodante, ningún derecho de preferencia, en futuros procedimientos de contratación que tengan por objeto la adquisición de máquinas tragamonedas de azar, por lo tanto es inadmisibile la pretensión del compareciente de autos, en el sentido de incluir esas máquinas de azar, en "*... la siguiente la adjudicación que efectúe esa Dirección en la siguiente Licitación*".-

DIRECCION GENERAL DE CASINOS
AREA JURIDICA
DIVISION ASESORIA Y CONTROL LEGAL

Esc. YOLANDA SANGURGO
SUB GERENTE DE AREA

DIRECCION GENERAL DE CASINOS
ADMINISTRACION GENERAL SECRETARIA
RECIBIDO
22 Set. 2008
FIRMA *oo*

DIRECCION GENERAL DE CASINOS
AREA DE ADMINISTRACION GENERAL

Montevideo

- 2 OCT. 2008

Se ELEVA a Dirección General con proyecto de trámite adjunto.-



Esc. Daniel Rafuls Fabregas
Gerente de Area de Adm. Gral.

DIRECCION GENERAL DE CASINOS

Expte. 455/2008.-

Montevideo, - 7 OCT. 2008

Siendo contestes con los términos del precedente dictamen jurídico emitido de fs. 5 a 6, previo conocimiento del Area Comercial, **PROSIGA** al Departamento de Administración Documental cometiéndole conferir vista a la firma “Metalart S.A.” por el lapso de 10 días hábiles, a fin de que el Sr. Raúl Cohn se sirva acreditar ser representante de dicha empresa y asimismo que la firma “Metalart S.A.:" acredite representar a la empresa “WMS Gaming” enfatizándole que en caso de suscribirse un contrato de comodato respecto las máquinas Slots ofrecidas a prueba, el mismo deberá regirse conforme a las pautas señaladas en el aludido dictamen jurídico.-

JCM/lgh



DIRECCION GENERAL DE CASINOS
Sr. PABLO F. VARGHA
Subgerente a Dirección General

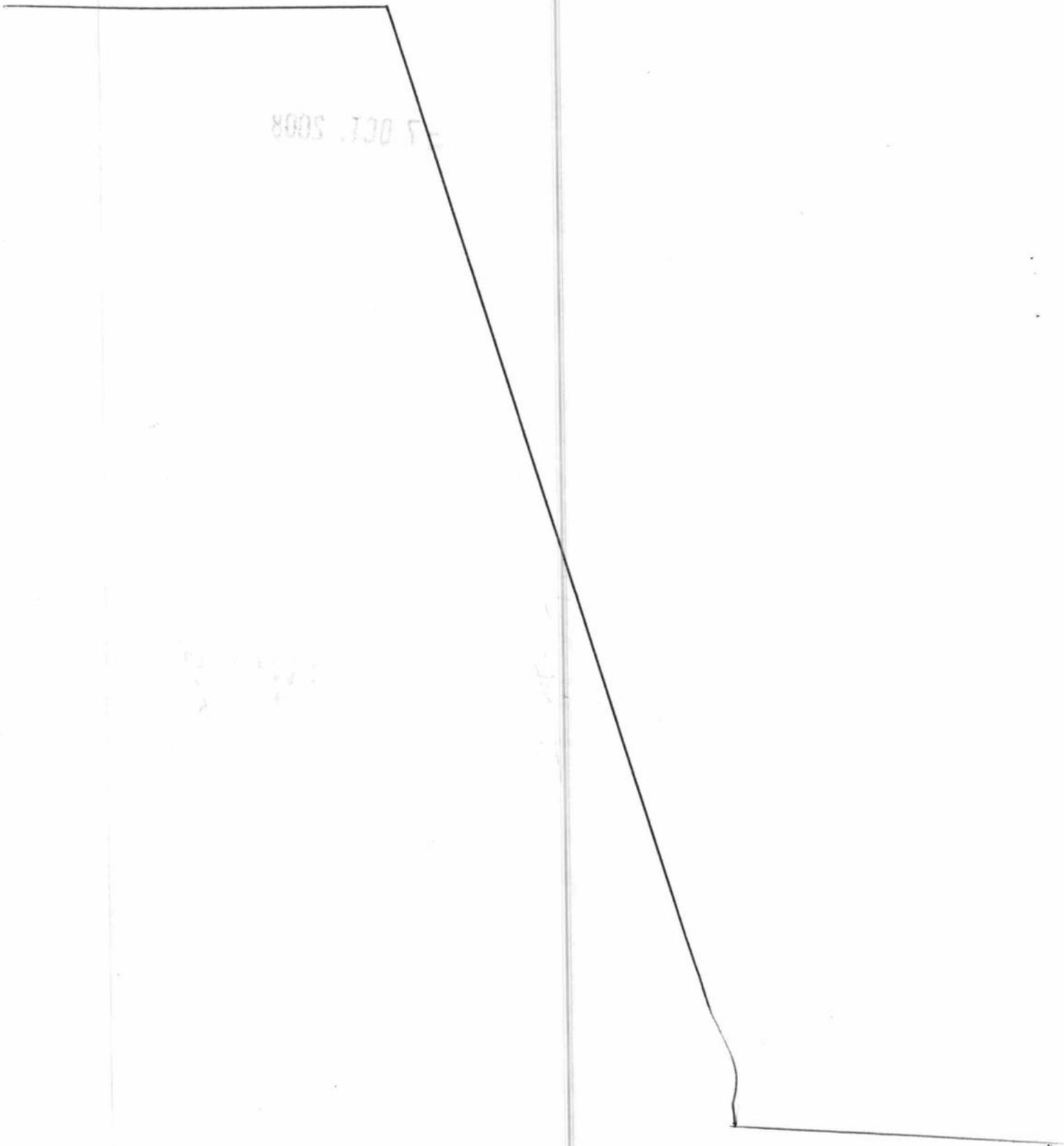


DIRECCION GENERAL DE CASINOS
VICTOR HUGO OZANO RIVAS
DIRECTOR GENERAL

DIRECCION GENERAL DE CASINOS

AREA COMERCIAL
RECIBIDO HOY: 20/10/08 POR: *[Signature]*

8005 130 5





DIRECCION GENERAL DE CASINOS DEL ESTADO
AREA COMERCIAL
EXP: 455/2008

Montevideo, 14 de Octubre de 2008.

Habiendo tomado conocimiento

SIGA, como esta dispuesto.

DB/smg.

DIRECCION GENERAL DE CASINOS
AREA COMERCIAL

DANIEL BOLLOTTA
GERENTE (I) - Res. 153/2005

Dirección General de Casinos

Departamento de Administración Documental

Exp. ~~252/2007 (Anexo 17)~~ Montevideo, 20 de octubre de 2008

455/08 (replacé error)

Sres. de "Metalart S.A."

Fax: 203-75-44

Por la presente se le confiere vista por el término de 10 días hábiles del dictamen Jurídico N° 2-610/2008.-

Se entrega en este mismo acto fotocopia de la fojas 5 a 7 de estos obrados.-

DIRECCION GENERAL DE CASINOS
DPTO. DE ADMINISTRACION DOCUMENTAL

ELINA ALBORNOZ
ADMINISTRATIVO III

10

[REPORTE DE TRANSMISION]

20 OCT. 2008 12:10

NO.	OTRO FACSIMIL	HORA DE INICIO	DURACION	MODO	PAGINAS	RESULTADO
01		20 OCT. 12:08	02'03	TRANS	04	OK

5.-
11

DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS

ÁREA JURÍDICA

DIVISIÓN ASESORÍA Y CONTROL LEGAL

D. 2-610/08.-

Expte. 455/2008

Montevideo, 16 de setiembre de 2008.-

En estos obrados el Sr. Raúl Cohn, presenta un escrito en papel membretado de la empresa Metalart S.A, en el cual expresa que ésta es representante de la firma WMS Gaming, la que *"...ha lanzado al mercado una nueva máquina Slot, marca ORION, producida en Holanda, la cual esta teniendo gran éxito en sus resultados, llamada TwinStar II".*

Asimismo expresa que, teniendo en cuenta que la Dirección General de Casinos, previo a la compra de una marca nueva, tiene interés en evaluar los resultados de la misma, es que se presenta a ofrecer *"...10 máquinas en situación de **demo**... a efectos de constatar las bondades de las mismas"* (el destacado es nuestro).-

..... "Como es habitual en estas situaciones, estas máquinas son ofrecidas sobre la base CIF, y asumimos que, en caso de ser constatado el buen resultado de las mismas, estas serán incluidas en la siguiente adjudicación que efectúe esa Dirección General en la siguiente Licitación".

Al respecto se informa:

- 1.- El compareciente no ha acreditado representar a la empresa Metalart S.A, ni que ésta a su vez sea representante de la firma WMS Gaming.-
- 2.- El Área Comercial a fs. 3, informa que está de acuerdo con el ofrecimiento, pues es importante la evaluación primaria "... de marcas y juegos de los que no se tienen antecedentes directos".
- 3.- En la hipótesis que se subsanaran las observaciones formales formuladas y se decidiera la conveniencia y oportunidad de que las máquinas ofrecidas fueran probadas en las Salas de Juego del Organismo, corresponde celebrar un Contrato de Comodato, con el fabricante de las mismas o su representante, debidamente acreditado, sobre las siguientes bases:
 - 3.1.- Se cedan en forma gratuita, a la Dirección General de Casinos determinada cantidad de máquinas, para ser explotadas por ésta, por un plazo determinado a partir de su desaduanización.-
 - 3.2.- El ingreso al País de dichas unidades de juego, debe hacerse en régimen de admisión temporaria y con inmunidad tributaria.-

3.3.- La Dirección General de Casinos se hará cargo únicamente de los trámites respectivos para la desaduanización de las mismas y del costo de su posterior traslado, al lugar donde estime conveniente.

3.4.- Las máquinas son propiedad única y exclusiva de la firma fabricante.-

3.5.- Los ingresos obtenidos por las mismas durante el período de su explotación por la Dirección General de Casinos, serán propiedad exclusiva de la misma.-

3.6.- Una vez cumplido el plazo convenido la Dirección General de Casinos entregará a la empresa propietaria las unidades de juego, haciéndose cargo ésta de los gastos de traslado desde Uruguay hacia el destino que decida.-

3.7.- Siendo el comodato un contrato esencialmente gratuito, la empresa comodante no percibirá de la comodataria - Dirección General de Casinos - , compensación alguna por el uso de las máquinas de referencia, sin embargo la Dirección General de Casinos responderá por la rotura o destrucción de las mismas y de todo aquél daño que se origine por mal uso o negligencia, imputables a sus funcionarios.-

3.8.- Al término del plazo contractual, la Dirección General de Casinos, podrá informar a la empresa comodante, respecto del nivel de aceptación de las máquinas por parte de los apostadores, quedando prohibida la divulgación a terceros por parte de ésta, de la metodología o "know how", empleada por la Dirección General de Casinos.-

4.- La entrega en Comodato de las unidades de juego de referencia, no le otorga a la comodante, ningún derecho de preferencia, en futuros procedimientos de contratación que tengan por objeto la adquisición de máquinas tragamonedas de azar, por lo tanto es inadmisibile la pretensión del compareciente de autos, en el sentido de incluir esas máquinas de azar, en "... la siguiente la adjudicación que efectúe esa Dirección en la siguiente Licitación".-

DIRECCION GENERAL DE CASINOS
AREA JURIDICA
DIVISION ASESORIA Y CONTROL LEGAL

Esc. YOLANDA SANGURGO
SUB GERENTE DE AREA

FOTOCOPIA

13/A

DIRECCION GENERAL DE CASINOS
AREA DE ADMINISTRACION GENERAL

Montevideo

- 2 OCT. 2008

Se ELEVA a Dirección General con proyecto de trámite adjunto.-


Escr. Daniel Rafuls Fabregas
Gerente de Área de Adm. Gral.

DIRECCION GENERAL DE CASINOS

Expte. 455/2008.-

Montevideo, - 7 OCT. 2008

Siendo contestes con los términos del precedente dictamen jurídico emitido de fs. 5 a 6, previo conocimiento del Area Comercial, **PROSIGA** al Departamento de Administración Documental cometiéndole conferir vista a la firma "Metalart S.A." por el lapso de 10 días hábiles, a fin de que el Sr. Raúl Cohn se sirva acreditar ser representante de dicha empresa y asimismo que la firma "Metalart S.A.:" acredite representar a la empresa "WMS Gaming" enfatizándole que en caso de suscribirse un contrato de comodato respecto las máquinas Slots ofrecidas a prueba, el mismo deberá regirse conforme a las pautas señaladas en el aludido dictamen jurídico.-

JCM/lgh


DIRECCION GENERAL DE CASINOS
Sr. PABLO F. VARGHA
Subgerente de Dirección General


DIRECCION GENERAL DE CASINOS
VICTOR HUGO OZANO RIVAS
DIRECTOR GENERAL

814-11

Montevideo, 7 de Agosto de 2008.

Dirección General de Casinos del Estado
Sr. Gerente
Don Daniel Bollotta
PRESENTE

De nuestra mayor consideración,

Como ya es de su conocimiento nuestra representada WMS Gaming ha lanzado al mercado una nueva máquina Slot, marca ORION, producida en Holanda, la cual esta teniendo gran éxito en sus resultados, llamada TwinStar II.

Como habitualmente la DGCE tiene interés , previo a una compra de marca nueva, de hacer una evaluación de los resultados de la misma, es que venimos a ofrecerles 10 de estas máquinas en situación de demo, para que estas sean instaladas en salas de jugadores de primera línea, que Uds elegirán, a efectos de constatar las bondades de las mismas.

Las máquinas ORION tienen una performance espectacular. Son muy buenas máquinas, con una plataforma supermoderna, con juegos muy buenos de hasta 25 líneas, y con progresivos independientes de dos niveles por máquina, los cuales también pueden linkarse en una isla de máquinas.

Estas máquinas tienen doble pantalla de 19", y una estética muy atractiva.

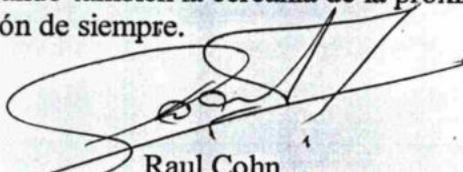
Recientemente fue lanzada la ultima versión de SW en una plataforma llamada N-Able con juegos totalmente nuevos.

Por supuesto que estos equipos tienen la misma garantía que otorga WMS a sus máquinas.

Como es habitual en estas situaciones, estas máquinas son ofrecidas sobre la base CIF, y asumimos que, en caso de ser constatado el buen resultado de las mismas, estas serán incluidas en la siguiente adjudicación que efectúe esa Dirección en la siguiente Licitación.

Ya hemos entregado oportunamente información y folletería de las mismas, las cuales obran en vuestro poder.

Sin otro particular, y a la espera de una pronta respuesta, a efectos de poder llevar a cabo esta operativa a la brevedad, y considerando también la cercanía de la próxima temporada de verano, le saludamos con nuestra consideración de siempre.



Raul Cohn

AREA COMERCIAL
RECIBIDO HOY: 08/08/2008 POR: [Signature]

15/10

Dirección General de Casinos
Departamento de Administración Documental
Exp. 252/2007 (Anexo 17) Montevideo, 20 de octubre de 2008

Sres. de "Metalart S.A."
Fax: 203-75-44

Por la presente se le confiere vista por el término de 10 días hábiles del dictamen Jurídico N° 2-610/2008.-

Se entrega en este mismo acto fotocopia de la fojas 5 a 7 de estos obrados.-

DIRECCION GENERAL DE CASINOS
DPTO. DE ADMINISTRACION DOCUMENTAL

ELVA ALBORNOZ
ADMINISTRATIVO III

FOTOCOPIA

Handwritten signature and number "216".

DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS**ÁREA JURIDICA****DIVISIÓN ASESORÍA Y CONTROL LEGAL**

D. 2-610/08.-

Expte. 455/2008

Montevideo, 16 de setiembre de 2008.-

En estos obrados el Sr. Raúl Cohn, presenta un escrito en papel membretado de la empresa Metalart S.A, en el cual expresa que ésta es representante de la firma WMS Gaming, la que "...ha lanzado al mercado una nueva máquina Slot, marca ORION, producida en Holanda, la cual está teniendo gran éxito en sus resultados, llamada TwinStar II".-

Asimismo expresa que, teniendo en cuenta que la Dirección General de Casinos, previo a la compra de una marca nueva, tiene interés en evaluar los resultados de la misma, es que se presenta a ofrecer "...10 máquinas en situación de **demo**... a efectos de constatar las bondades de las mismas" (el destacado es nuestro).-

..... "Como es habitual en estas situaciones, estas máquinas son ofrecidas sobre la base CIF, y asumimos que, en caso de ser constatado el buen resultado de las mismas, estas serán incluidas en la siguiente adjudicación que efectúe esa Dirección General en la siguiente Licitación".

Al respecto se informa:

1.- El compareciente no ha acreditado representar a la empresa Metalart S.A, ni que ésta a su vez sea representante de la firma WMS Gaming.-

2.- El Área Comercial a fs. 3, informa que está de acuerdo con el ofrecimiento, pues es importante la evaluación primaria "... de marcas y juegos de los que no se tienen antecedentes directos".

3.- En la hipótesis que se subsanaran las observaciones formales formuladas y se decidiera la conveniencia y oportunidad de que las máquinas ofrecidas fueran probadas en las Salas de Juego del Organismo, corresponde celebrar un Contrato de Comodato, con el fabricante de las mismas o su representante, debidamente acreditado, sobre las siguientes bases:

3.1.- Se cedan en forma gratuita, a la Dirección General de Casinos determinada cantidad de máquinas, para ser explotadas por ésta, por un plazo determinado a partir de su desaduanización.-

3.2.- El ingreso al País de dichas unidades de juego, debe hacerse en régimen de admisión temporaria y con inmunidad tributaria.-

FOTOCOPIA

Handwritten signature and the number "17".

3.3.- La Dirección General de Casinos se hará cargo únicamente de los trámites respectivos para la desaduanización de las mismas y del costo de su posterior traslado, al lugar donde estime conveniente.

3.4.- Las máquinas son propiedad única y exclusiva de la firma fabricante.-

3.5.- Los ingresos obtenidos por las mismas durante el período de su explotación por la Dirección General de Casinos, serán propiedad exclusiva de la misma.-

3.6.- Una vez cumplido el plazo convenido la Dirección General de Casinos entregará a la empresa propietaria las unidades de juego, haciéndose cargo ésta de los gastos de traslado desde Uruguay hacia el destino que decida.-

3.7.- Siendo el comodato un contrato esencialmente gratuito, la empresa comodante no percibirá de la comodataria - Dirección General de Casinos -, compensación alguna por el uso de las máquinas de referencia, sin embargo la Dirección General de Casinos responderá por la rotura o destrucción de las mismas y de todo aquél daño que se origine por mal uso o negligencia, imputables a sus funcionarios.-

3.8.- Al término del plazo contractual, la Dirección General de Casinos, podrá informar a la empresa comodante, respecto del nivel de aceptación de las máquinas por parte de los apostadores, quedando prohibida la divulgación a terceros por parte de ésta, de la metodología o "know how", empleada por la Dirección General de Casinos.-

4.- La entrega en Comodato de las unidades de juego de referencia, no le otorga a la comodante, ningún derecho de preferencia, en futuros procedimientos de contratación que tengan por objeto la adquisición de máquinas tragamonedas de azar, por lo tanto es inadmisibles la pretensión del compareciente de autos, en el sentido de incluir esas máquinas de azar, en "la siguiente adjudicación que efectúe esa Dirección en la siguiente Licitación".-

DIRECCION GENERAL DE CASINOS
AREA JURIDICA
DIVISION ASESORIA Y CONTROL LEGAL

Esc. YOLANDA BANGURGO
SU GERENTE DE AREA

FOTOCOPIA

F
18

DIRECCION GENERAL DE CASINOS
AREA DE ADMINISTRACION GENERAL

Montevideo

- 2 OCT. 2008

Se ELEVA a Dirección General con proyecto de trámite adjunto.


Esc. Daniel Rafuís Fabregas
Gerente de Área de Adm. Gral.

DIRECCION GENERAL DE CASINOS

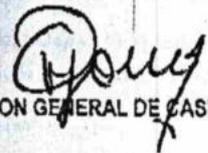
Expte. 455/2008.-

Montevideo, - 7 OCT. 2008

Siendo contestes con los términos del precedente dictamen jurídico emitido de fs. 5 a 6, previo conocimiento del Area Comercial, **PROSIGA** al Departamento de Administración Documental cometiéndole conferir vista a la firma "Metalart S.A." por el lapso de 10 días hábiles, a fin de que el Sr. Raúl Cohn se sirva acreditar ser representante de dicha empresa y asimismo que la firma "Metalart S.A." acredite representar a la empresa "WMS Gaming" enfatizándole que en caso de suscribirse un contrato de comodato respecto las máquinas Slots ofrecidas a prueba, el mismo deberá regirse conforme a las pautas señaladas en el aludido dictamen jurídico.-

JCM/lgh


DIRECCION GENERAL DE CASINOS
Sr. PABLO P. VARGHA
Director General


DIRECCION GENERAL DE CASINOS
VICTOR HUGO OZANO RIVAS
DIRECTOR GENERAL

AREA COMERCIAL

Buenos Aires 30 de Octubre de 2008

Dirección General de Casinos del Estado
Sr. Fernando Nopitsch - Director General
Presente

Según **Exp. 455/2008 de Área Jurídica y Exp. 252/2007 del Depto. de Administración Documental**, en el cual se aprueba la entrega a dicha Dirección, de 10 máquinas marca Orion Modelo Twinstar II en calidad de préstamo a los efectos de demostrar sus virtudes, con la opción de compra a ser considerada en la próxima licitación de compras de maquinas de esa Dirección.

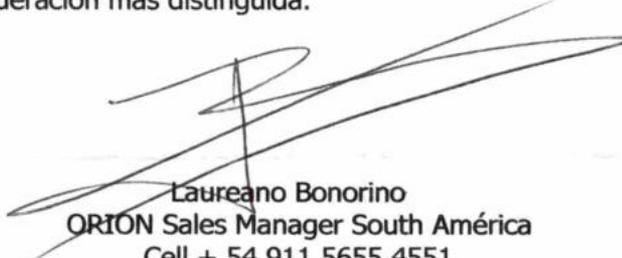
El ofrecimiento y nota original es fue presentada por Metalart SA, quien es nuestro distribuidor exclusivo en Uruguay.

El objetivo de Orion es introducir un nuevo producto en el mercado, para que puedan evaluar y verificar que estas nuevas máquinas TwinStar II tienen una excelente performance, es que se realizó dicho ofrecimiento de introducir estas máquinas bajo régimen de admisión temporaria y con inmunidad tributaria por parte de DGCE.

Nosotros entregaremos las mismas bajo condición CIF Montevideo, por un plazo de 4 meses. En función de que las condiciones habituales de compra de esa dirección están basadas en que los oferentes sean fabricantes de las mismas, es por ello que modificamos la nota presentada por nuestro distribuidor y nos presentamos directamente - siendo los fabricantes - ofrecemos las máquinas en condiciones de préstamo para evaluación de la Dirección.

Quedamos a vuestra disposición para continuar con el procedimiento correspondiente para elaborar el Contrato correspondiente y poder entregar las máquinas en el menor plazo posible.

Sin más nos despedimos con nuestra consideración mas distinguida.



Laureano Bonorino
ORION Sales Manager South América
Cell + 54 911 5655 4551
Ph + 54 11 4775 3132
www.oriongaming.com



Dirección General de Casinos
Departamento de Administración Documental

Exp. 455/2008

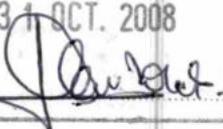
Montevideo, 31 de Octubre de 2008

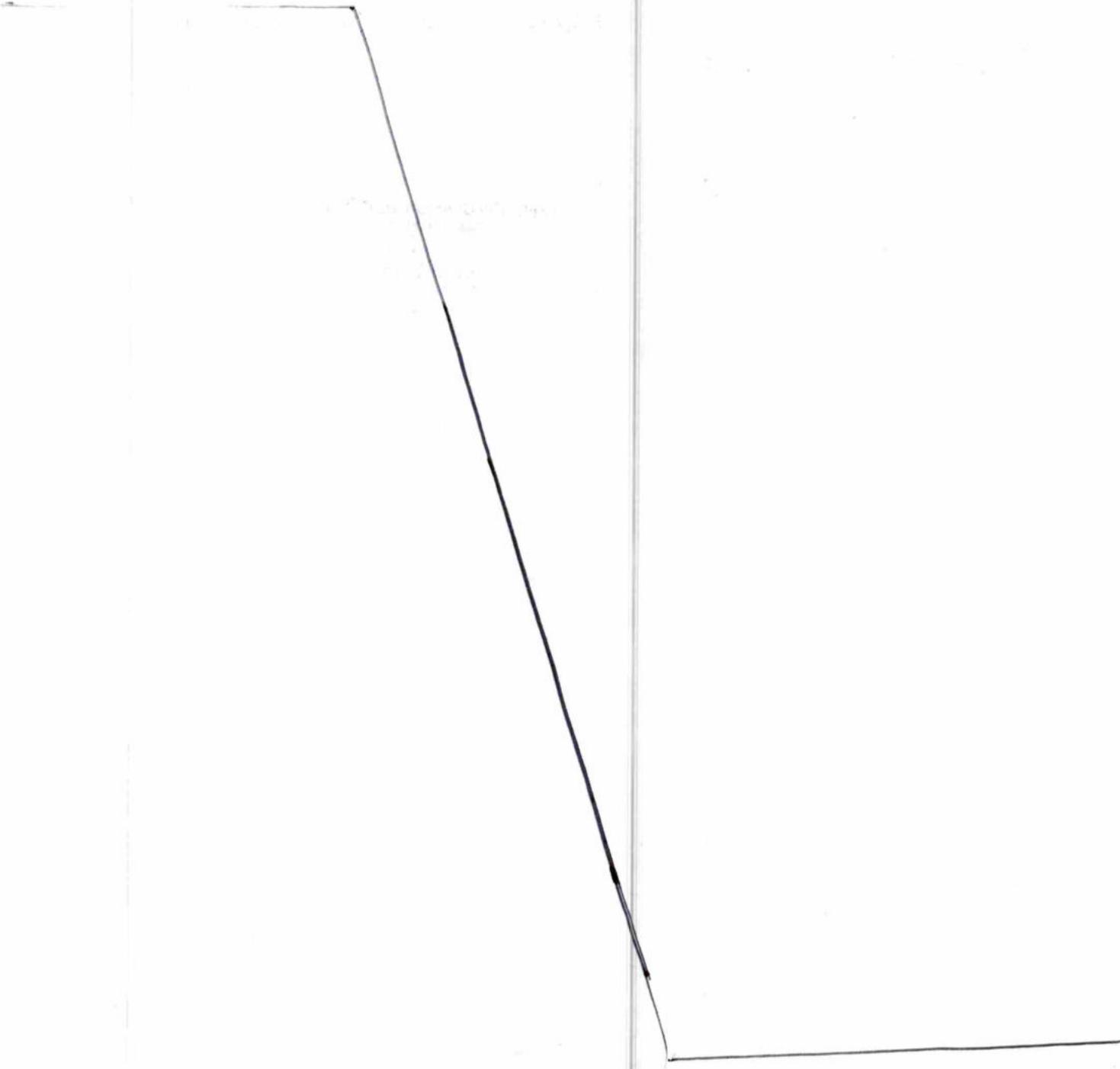
De fojas 14 a fojas 19 se incorpora documentación que presentó la firma "Orion Gaming" relacionada con la vista que se le confirió a la firma "Metalar S.A." con fecha 20/10/08, fojas 9 de obrados.-

Cumplido, siga al Area de
Administración General.-

DIRECCION GENERAL DE CASINOS
DPTO. DE ADMINISTRACION DOCUMENTAL

MARTA NEGROND
JEFE DE DPTO.

DIRECCION GENERAL DE CASINOS
ADMINISTRACION GENERAL SECRETARIA
RECIBIDO
31 OCT. 2008
FIRMA 



AREA COMERCIAL
REGISTRO DE...

DIRECCION GENERAL DE CASINOS

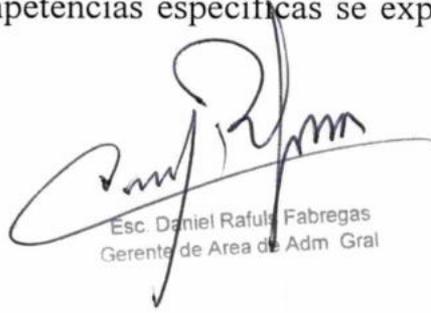
AREA DE ADMINISTRACION GENERAL

Expte. 455/2008.-

Montevideo, 3 de Noviembre de 2008-

PASE por su orden a las Áreas Comercial y Jurídica para que dentro del ámbito de sus competencias específicas se expidan al respecto.-

JCM/lgh



Esc. Daniel Rafals Fabregas
Gerente de Area de Adm. Gral

AREA COMERCIAL

RECIBIDO HOY: 4.11.08 POR: *[Signature]*

422



DIRECCION GENERAL DE CASINOS DEL ESTADO

AREA COMERCIAL

Exp.455/2008

Montevideo, 12 de Noviembre de 2008.-

fs 3.-

Esta Área mantiene el informe emitido a

dispuesto.-

SIGA al Área Jurídica como esta

DB/sm


DIRECCION GENERAL DE CASINOS
AREA COMERCIAL
DANIEL BOLLOTTA
GERENTE (I) - Res. 153/2005

DIRECCION GENERAL DE CASINOS
AREA JURIDICA
RECIBIDO HOY: 12 NOV. 2008
POR: *[Signature]* 27448

DIRECCION GENERAL DE CASINOS
AREA JURIDICA
Exp. 455/08. 17 NOV. 2008
Pase a la Div. de: *Asesoría y Control Legal*
Firma: *[Signature]* 27448

DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS
ÁREA JURÍDICA
DIVISIÓN ASESORÍA Y CONTROL LEGAL

D. 2-823/08.-

Expte. 455/2008

Montevideo, 18 de noviembre de 2008.-

Vuelven los presentes obrados luego de la vista conferida a la empresa Metalart S.A del dictamen jurídico de fs. 5 y 6, y de la presentación de la nota que luce a fs.19, por parte del señor Laureano Bonorino, Gerente de Ventas para Sudamérica de la empresa Orion Gaming Internacional.-

Al respecto se informa:

1.- El compareciente no ha acreditado representar a la empresa Orion Gaming Internacional, quien al parecer sería la fabricante de las máquinas marca Orion Modelo Twinstar II, que se ofrecen.-

2.- En la citada nota se expresa que, "... Según **Exp.455/2008 de Área Jurídica** en el cual se aprueba la entrega a dicha Dirección, de 10 máquinasen calidad de préstamo a los efectos de demostrar sus virtudes, con la opción de compra a ser considerada en la próxima licitación de compras de máquinas.....-

Esta afirmación contiene varios errores:

2.1. No es de competencia del Área Jurídica el aprobar o rechazar la admisión, en las condiciones que correspondan, las 10 máquinas de referencia.-

2.2.- Esta Área ya se expidió, con relación a la naturaleza jurídica del contrato por el cual se entregarían las máquinas de referencia y la situación de la empresa comodante, en los futuros procedimientos de adquisición de máquinas, indicando que: " La entrega en Comodato de las unidades de juego de referencia, no le otorga a la comodante, ningún derecho de preferencia, en futuros procedimientos de contratación que tengan por objeto la adquisición de máquinas tragamonedas de azar, por lo tanto es inadmisibles la pretensión del compareciente de autos, en el sentido de incluir esas máquinas de azar, en *"... la siguiente la adjudicación que efectúe esa Dirección en la siguiente Licitación"*.-

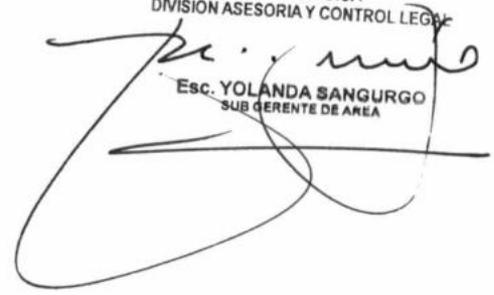
A fs. 7, la anterior Dirección General dispuso que "... En caso de suscribirse un contrato de comodato respecto de las máquinas Slots ofrecidas a prueba, el mismo deberá regirse conforme a las pautas señaladas en el aludido dictamen jurídico"

Por lo expuesto, si la Dirección General considera oportuno y conveniente explotar las máquinas ofrecidas, se sugiere disponer se confiera nueva vista a la empresa compareciente a efectos de que, como fabricante de las unidades de juego de referencia, designe su representante para suscribir el respectivo Contrato de Comodato, en las condiciones en que se

informara en dictamen de esta Área No. 2-610/08 de 16/09/08 y por el plazo que la Dirección General decida.-

A tales efectos se ha elaborado un Proyecto de Contrato de Comodato, el que se integra de fs.25 a 27.-

DIRECCION GENERAL DE CASINO.
AREA JURIDICA
DIVISION ASESORIA Y CONTROL LEGAL



Esc. YOLANDA SANGURGO
SUB GERENTE DE AREA

p25

PROYECTO

CONTRATO DE COMODATO.- En la ciudad de Montevideo el día ... de noviembre de dos mil ocho, comparecen: **POR UNA PARTE:** El señor ..., con documento de identidad número ..., en su carácter de ... y en nombre y representación de ORION GAMING INTERNATIONAL domiciliado en ... y **POR OTRA PARTE:** El señor Fernando NOPITSCH D'ANDREA, con documento de identidad número 1:448.043-0 en su calidad de Director, en nombre y representación del ESTADO - Ministerio de Economía y Finanzas - Dirección General de Casinos, con domicilio en el edificio N° 1525 de la Avenida Libertador Brigadier General Lavalleja de esta ciudad, QUIENES CONVIENEN:-----

1.- ORION GAMING INTERNATIONAL da en comodato al Estado (Ministerio de Economía y Finanzas – Dirección General de Casinos), diez Máquinas de Azar, Marca ORION Modelo TWINSTAR II, durante un período de meses, a partir de su desaduanización (o a partir de la celebración de este contrato, para el caso de que las máquinas se encuentren en el País).-----

2.- Las máquinas son propiedad única y exclusiva de la firma ORION GAMING INTERNATIONAL. Los ingresos obtenidos por las máquinas, durante el período de su explotación por parte de la Dirección General de Casinos, serán propiedad exclusiva de este Organismo.-----

3.- Las referidas máquinas, ingresarán en régimen de admisión temporaria y con inmunidad tributaria (para el caso que no se encuentren en el País).-----

La Dirección General de Casinos, se hará cargo únicamente de los trámites respectivos, para la desaduanización de las mismas, si correspondiere y del costo de su posterior traslado al lugar que estime conveniente, dentro del País.----

4.- Serán de cargo de la Dirección General de Casinos, el mantenimiento y reparación de las citadas máquinas, debiendo la parte comodante, proporcionar a tales efectos, los repuestos originales.-----

5.- Una vez cumplido el plazo indicado en la cláusula primera, la Dirección General de Casinos entregará a ORION GAMING INTERNATIONAL, las Máquinas de referencia, haciéndose cargo ésta última de los gastos de envío, desde Montevideo hacia el destino que designe.-----

6.- ORION GAMING INTERNATIONAL, al ceder gratuitamente el uso de las citadas máquinas, carece de derecho alguno a reclamar a la comodataria, compensación alguna por el uso de las mismas, ni directa ni indirectamente, no generándole otro derecho que el de conocer el grado de aceptación del modelo por parte del público concurrente a los establecimientos en los que se instalen.----

7.- La Dirección General de Casinos no responderá de los deterioros que sufran las máquinas por efecto del uso legítimo de ellas, ni en los casos fortuitos ni por fuerza mayor. Sin embargo, la Dirección General de Casinos responderá por las roturas o destrucción de las máquinas, y de todo aquel daño que se origine en las mismas, por mal uso o negligencia imputables a su personal.-----

8.- Al término del plazo contractual, la Dirección General de Casinos informará a ORION GAMING INTERNATIONAL, respecto del nivel de aceptación de las máquinas por parte del público.-----

9.- La entrega en Comodato de las unidades de juego de referencia, no le otorga a la comodante, ningún derecho de preferencia, en futuros procedimientos de contratación que tengan por objeto la adquisición de máquinas tragamonedas de azar, que se realicen en el ámbito de la Dirección General de Casinos.-

10.- **Confidencialidad**.- Queda prohibida la divulgación a terceros por parte de ORION GAMING INTERNATIONAL y de su representante, de la metodología o "know how", empleada por la Dirección General de Casinos, aunque hubiese vencido este contrato, e incluso la utilización de la misma, para otros fines ajenos al presente convenio, ni aún después de vencido el mismo. Asimismo, ORION GAMING INTERNATIONAL responderá por sí y por sus empleados, por la obligación de guardar secreto de todas las técnicas o datos empleados por la Dirección General de Casinos o de cualquier información obtenida en el transcurso del plazo de este contrato, se haya conocido oralmente o por escrito.---

PARA CONSTANCIA SE FIRMAN DOS EJEMPLARES DEL MISMO TENOR EN EL LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-----

DIRECCION GENERAL DE CASINOS
ADMINISTRACION GENERAL - SECRETARIA

RECIBIDO

21 NOV. 2008

FIRMA

OB

DIRECCION GENERAL DE CASINOS
 AREA DE ADMINISTRACION GENERAL
 Montevideo,
 Se ELEVA a Dirección General con proyecto de trámite adjunto.

24 NOV 2008

[Handwritten Signature]
 Esc. Daniel Rafols Fabregas
 Gerente de Area de Adm. Gral.

DIRECCION GENERAL DE CASINOS

Expte. 455/2008.-

Montevideo, 24 de noviembre de 2008.-

Para mejor proveer, **PROSIGA** a la Gerencia del Area Comercial para que se sirva informar acerca del plazo que considera conveniente para efectivizar la puesta a prueba de las máquinas slots en cuestión, a fin de recogerlo en el respectivo Proyecto de Contrato de Comodato, del cual se conferirá ulterior vista a la firma oferente para requerir su correspondiente conformidad y concomitantemente proceda a aportar el nombre del representante de dicha empresa que estaría acreditado para suscribir el referido contrato.-

JCM/lgh

DIRECCION GENERAL DE CASINOS
[Handwritten Signature]
FERNANDO NOPITSCH
 DIRECTOR GENERAL

AREA COMERCIAL

RECIBIDO HOY: 1^o / 12 / 08 POR: \$ 29068

RECEIVED BY: [Faint text]
DATE: [Faint text]



DIRECCION GENERAL DE CASINOS DEL ESTADO

AREA COMERCIAL

Exp. 455/2008

Montevideo, 1 de Diciembre de 2008.

Esta Área entiende conveniente que el plazo de prueba a efectos de verificar la aceptación y las bondades técnicas mínimas de las máquinas no puede ser inferior a 180 días a partir de la puesta en funcionamiento.

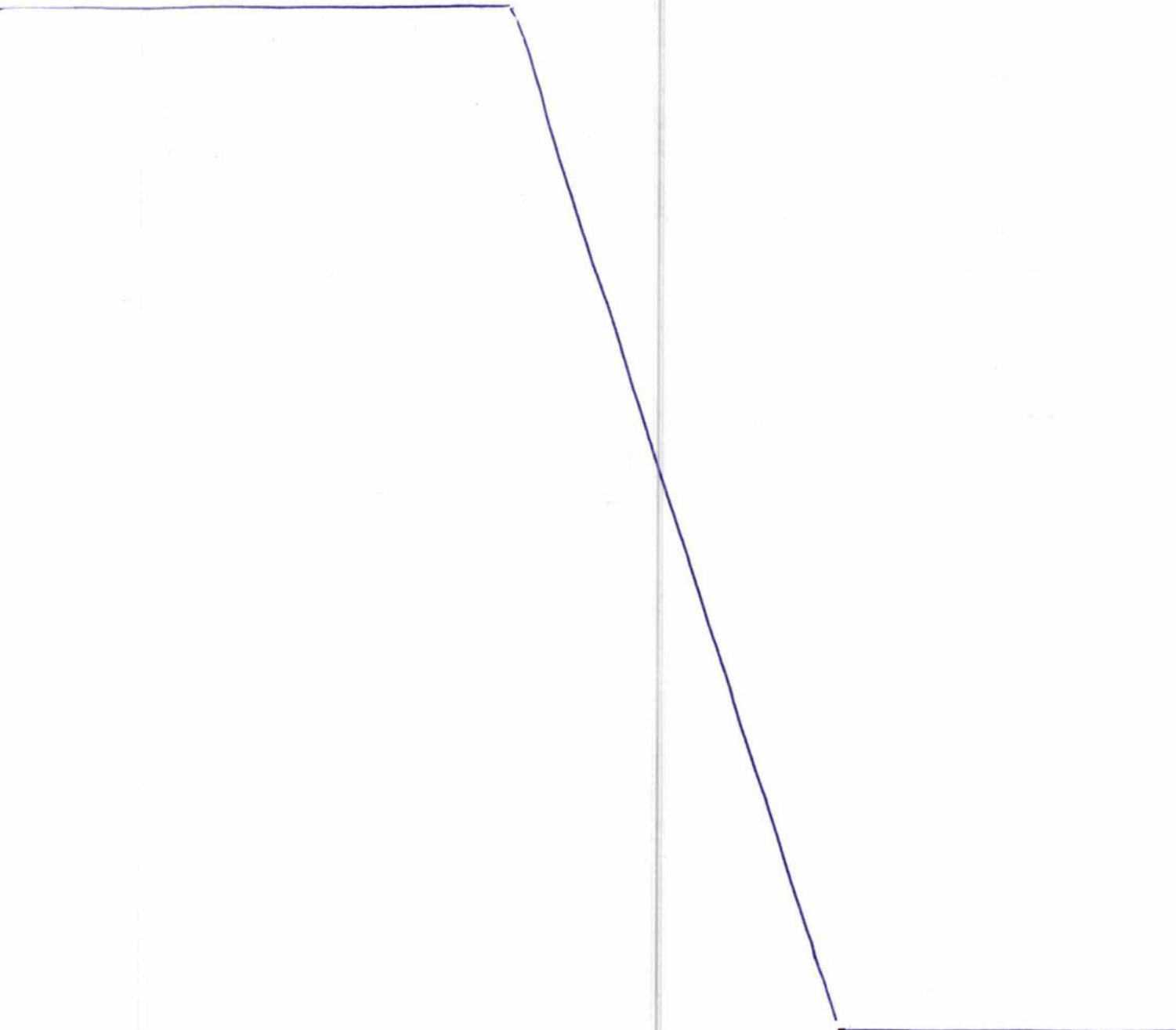
Con lo informado, **VUELVA** al Área

de Administración General a sus efectos.

DB/smg.


DIRECCION GENERAL DE CASINOS
FRANCISCO GRAVINA BRUFAO
Sub Gerente Área Comercial - N° 20397

DIRECCION GENERAL DE CASINOS
ADMINISTRACION GENERAL SECRETARIA
RECIBIDO
- 2 DIC. 2008
[Handwritten signature]
FIRMA

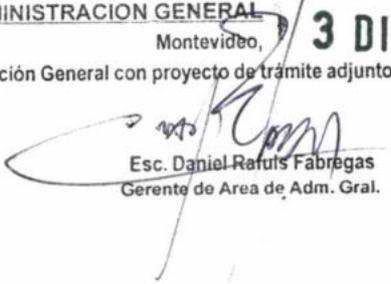


DIRECCION GENERAL DE CASINOS
AREA DE ADMINISTRACION GENERAL

Montevideo,

3 DIC. 2008

Se ELEVA a Dirección General con proyecto de trámite adjunto.-


Esc. Daniel Rafuts Fabregas
Gerente de Area de Adm. Gral.

DIRECCION GENERAL DE CASINOS

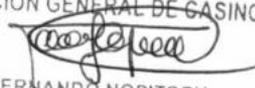
Expte. 455/2008

Montevideo, 3 de diciembre de 2008.-

Visto el Proyecto de Contrato de Comodato luciente de fs. 25 a 27 y recogándose adicionalmente en el mismo que el plazo para la puesta a prueba de las máquinas slots ofrecidas quedará fijado en 180 días a partir de su puesta en funcionamiento -tal cual lo sugerido por la Gerencia del Area Comercial- **PROSIGA** al Departamento de Administración Documental o confiérase vista a la empresa "Orion Gaming Internacional" por el término de 10 días hábiles a fin de requerir su conformidad respecto del referido Proyecto de Contrato de Comodato, solicitándole asimismo aportar el nombre de la persona que actuaría como representante de dicha empresa en ocasión de la suscripción del mencionado contrato, en la hipótesis de que la citada firma brinde su respectiva aquiescencia.-

JCM/lgh

DIRECCION GENERAL DE CASINOS


FERNANDO NOPITSCH
DIRECTOR GENERAL

Dirección General de Casinos

Departamento de Administración Documental

Exp. 455/2008

Montevideo, 9 de diciembre de 2008

Sres. de "Metalart S.A."

Representante de "Orion Gaming Internacional"

Fax: 203-75-44

Ref: Comodato 10 maquinas de Azar.-

Por la presente se le confiere vista a la empresa "Orion Gaming Internacional" del Proyecto de Contrato de Comodato que luce de fs. 25 a 27 y de la providencia de Dirección Gral. de Casinos de fecha 3/12/08, fs. 30.-

Se entregan en este mismo acto fotocopias de las fojas 25 a 27 y 30 de obrados.-

DIRECCION GENERAL DE CASINOS
DPTO. DE ADMINISTRACION DOCUMENTAL

Marta Negron
MARTA NEGRON
JEFE DE DPTO.

[REPORTE DE TRANSMISION]

09 DIC. 2002 15:44

NO.	OTRO EFECTOS	HORA DE INICIO	DURACION	CI	PROBLEMA	RESULTADO
01		09 DIC. 15:42	03'25	TRANS	05	OK

PROYECTO

CONTRATO DE COMODATO.- En la ciudad de Montevideo el día ... de noviembre de dos mil ocho, comparecen: **POR UNA PARTE:** El señor ..., con documento de identidad número ..., en su carácter de ... y en nombre y representación de ORION GAMING INTERNATIONAL domiciliado en ... y **POR OTRA PARTE:** El señor Fernando NOPITSCH D'ANDREA, con documento de identidad número 1:448.043-0 en su calidad de Director, en nombre y representación del ESTADO - Ministerio de Economía y Finanzas - Dirección General de Casinos, con domicilio en el edificio N° 1525 de la Avenida Libertador Brigadier General Lavalleja de esta ciudad, QUIENES CONVIENEN:-----

1.- ORION GAMING INTERNATIONAL da en comodato al Estado (Ministerio de Economía y Finanzas – Dirección General de Casinos), diez Máquinas de Azar, Marca ORION Modelo TWINSTAR II, durante un período de meses, a partir de su desaduanización (o a partir de la celebración de este contrato, para el caso de que las máquinas se encuentren en el País).-----

2.- Las máquinas son propiedad única y exclusiva de la firma ORION GAMING INTERNATIONAL. Los ingresos obtenidos por las máquinas, durante el período de su explotación por parte de la Dirección General de Casinos, serán propiedad exclusiva de este Organismo.-----

3.- Las referidas máquinas, ingresarán en régimen de admisión temporaria y con inmunidad tributaria (para el caso que no se encuentren en el País).-----

La Dirección General de Casinos, se hará cargo únicamente de los trámites respectivos, para la desaduanización de las mismas, si correspondiere y del costo de su posterior traslado al lugar que estime conveniente, dentro del País.----

- 4.- Serán de cargo de la Dirección General de Casinos, el mantenimiento y reparación de las citadas máquinas, debiendo la parte comodante, proporcionar a tales efectos, los repuestos originales.-----
- 5.- Una vez cumplido el plazo indicado en la cláusula primera, la Dirección General de Casinos entregará a ORION GAMING INTERNATIONAL, las Máquinas de referencia, haciéndose cargo ésta última de los gastos de envío, desde Montevideo hacia el destino que designe.-----
- 6.- ORION GAMING INTERNATIONAL, al ceder gratuitamente el uso de las citadas máquinas, carece de derecho alguno a reclamar a la comodataria, compensación alguna por el uso de las mismas, ni directa ni indirectamente, no generándole otro derecho que el de conocer el grado de aceptación del modelo por parte del público concurrente a los establecimientos en los que se instalen.----
- 7.- La Dirección General de Casinos no responderá de los deterioros que sufran las máquinas por efecto del uso legítimo de ellas, ni en los casos fortuitos ni por fuerza mayor. Sin embargo, la Dirección General de Casinos responderá por las roturas o destrucción de las máquinas, y de todo aquel daño que se origine en las mismas, por mal uso o negligencia imputables a su personal.-----
- 8.- Al término del plazo contractual, la Dirección General de Casinos informará a ORION GAMING INTERNATIONAL, respecto del nivel de aceptación de las máquinas por parte del público.-----
- 9.- La entrega en Comodato de las unidades de juego de referencia, no le otorga a la comodante, ningún derecho de preferencia, en futuros procedimientos de contratación que tengan por objeto la adquisición de máquinas tragamonedas de azar, que se realicen en el ámbito de la Dirección General de Casinos.-

FOTOCOPIA

p27
35.

10.- **Confidencialidad.**- Queda prohibida la divulgación a terceros por parte de ORION GAMING INTERNATIONAL y de su representante, de la metodología o "know how", empleada por la Dirección General de Casinos, aunque hubiese vencido este contrato, e incluso la utilización de la misma, para otros fines ajenos al presente convenio, ni aún después de vencido el mismo. Asimismo, ORION GAMING INTERNATIONAL responderá por sí y por sus empleados, por la obligación de guardar secreto de todas las técnicas o datos empleados por la Dirección General de Casinos o de cualquier información obtenida en el transcurso del plazo de este contrato, se haya conocido oralmente o por escrito.---

PARA CONSTANCIA SE FIRMAN DOS EJEMPLARES DEL MISMO TENOR EN EL LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-----

FOTOCOPIA

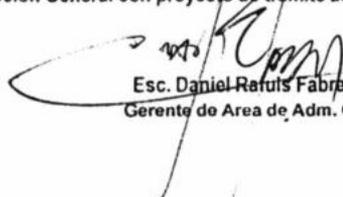
30
36

DIRECCION GENERAL DE CASINOS
AREA DE ADMINISTRACION GENERAL

Montevideo,

3 DIC. 2008

Se ELEVA a Dirección General con proyecto de trámite adjunto.-



Esc. Daniel Refuls Fabregas
Gerente de Area de Adm. Gral.

DIRECCION GENERAL DE CASINOS

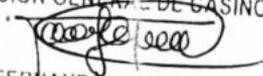
Expte. 455/2008

Montevideo, 3 de diciembre de 2008.-

Visto el Proyecto de Contrato de Comodato luciente de fs. 25 a 27 y recorriéndose adicionalmente en el mismo que el plazo para la puesta a prueba de las máquinas slots ofrecidas quedará fijado en 180 días a partir de su puesta en funcionamiento -tal cual lo sugerido por la Gerencia del Area Comercial- **PROSIGA** al Departamento de Administración Documental y confiérase vista a la empresa "Orion Gaming Internacional" por el término de 10 días hábiles a fin de requerir su conformidad respecto del referido Proyecto de Contrato de Comodato, solicitándole asimismo aportar el nombre de la persona que actuaría como representante de dicha empresa en ocasión de la suscripción del mencionado contrato, en la hipótesis de que la citada firma brinde su respectiva aquiescencia.-

JCM/lgh

DIRECCION GENERAL DE CASINOS



FERNANDO NOPITSCH
DIRECTOR GENERAL



137

Dirección Nacional de Casinos del Estado
Avda. Libertador 1519/1525
Montevideo

CP 11100, URUGUAY

Orion Gaming B.V.
Van Konijnenburgweg 107
4612 PL Bergen op Zoom
the Netherlands

phone +31 (0)164 218 000
fax +31 (0)164 218 001
info@oriongaming.com
www.oriongaming.com

PROFORMA INVOICE

Customer :
Inco term : CIF
Attended by : Henry Krawczyk

Invoice : 2900587
Date : 18-12-2008
Reference : 10 x TSII

Qty	Description	Unit cost	Amount
10	TSII Cabinet	11.700,00	117.000,00
10	N-able Games	2.995,00	29.950,00
<p>Trial period : 6 months</p> <p>Payment terms : After trial period, customer will purchase machines, or return to Orion Gaming BV.</p> <p>Delivery terms : CIF</p> <p>Shipping Freight per machine USD 250,-</p>			

Delivery address:

Total amount	:		146.950,00
VAT	:		0,00
Total amount due	:	USD	146.950,00

This offer is valid 14 days after the above mentioned date.

Please sign for approval and return to us by fax.

Name: _____

Signature: _____

All our offers and delivery's are subjected to the General Terms and Conditions of Orion Gaming B.V.
The General Terms and Conditions have been filed at the Chamber of Commerce in Breda, The Netherlands under number 20070384. This offer is subject to customer passing due diligence by the Orion/WMS compliance committee. Otherwise seller shall have the right to terminate this agreement upon written notice to the customer.

C.o.C. 20070384, Breda
VAT NL8004.54.716.B01

Bank Relation
ABN-AMRO, Bergen op Zoom
Account nr. 43.00.33.758
IBAN: NL36ABNAC430033758
BIC: ABNANL2A



38

Orion Gaming B.V.
Van Konijnenburgweg 107
4612 PL Bergen op Zoom
the Netherlands

phone +31 (0)164 218 000
fax +31 (0)164 218 001
info@oriongaming.com
www.oriongaming.com

Diciembre 15, 2008.

Dirección General de Casinos
Departamento de Administración Documental
Expediente N° 455/2008

Presente

Orion Gaming en calidad de fabricante directo de las Máquinas de Azar de igual nombre, autoriza al Sr. Raul Cohn, titular del documento de identidad N° 869.857-6, con domicilio en la calle Inca 2193 de la ciudad de Montevideo, para que en su nombre y representación, actúe en el Proyecto de Contrato de Comodato, según expediente de referencia y firmar dicho contrato y todo tipo de anexos referidos al mismo.

Asimismo, damos conformidad al modelo de Contrato de Comodato incluido en dicho expediente.

Sin otro particular le saluda atentamente

Orion Gaming

DIRECCION GENERAL DE CASINOS	
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DOCUMENTAL	
RECIBIDO	
18 DIC. 2008	
HORA:	
FIRMA:	

C.o.C. 20070384, Breda
VAT NL8004.54.716.B01

Bank relation
ABN-AMRO, Bergen op Zoom
Account nr. 43.00.63.768
IBAN: NL 3839040130003768

Dirección General de Casinos
Departamento de Administración Documental

Exp. 455/2008

Montevideo, 19 de diciembre de 2008

Con escrito de evacuación de vista de la firma "Orión Gaming" que se incorpora a fojas 37 y 38, siga al Area de Administración General.-

DIRECCION GENERAL DE CASINOS
DPTO. DE ADMINISTRACION DOCUMENTAL



MARTA NEGRON
JEFE DE DPTO.

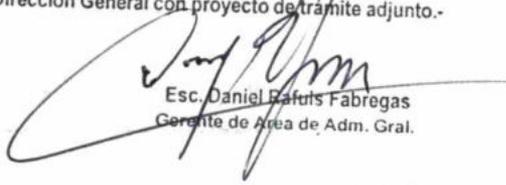
DIRECCION GENERAL DE CASINOS
ADMINISTRACION GENERAL - SECRETARIA
RECIBIDO
19 DIC. 2008
FIRMA *[Signature]*

DIRECCION GENERAL DE CASINOS
AREA DE ADMINISTRACION GENERAL

Montevideo

22 DIC 2008

Se ELEVA a Dirección General con proyecto de trámite adjunto.-



Esc. Daniel Rafols Fabregas
Gerente de Area de Adm. Gral.

DIRECCION GENERAL DE CASINOS

Expte. 455/2008.- Montevideo, 22 de diciembre de 2008

Visto lo actuado e informado en obrados, **PROSIGA** al Area Jurídica con el objeto de la suscripción del Contrato de Comodato de que tratan los presentes obrados.-

JCM/lgh

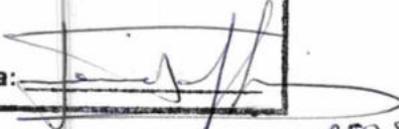
DIRECCION GENERAL DE CASINOS



FERNANDO NOPITSCH
DIRECTOR GENERAL

DIRECCION GENERAL DE CASINOS
AREA JURIDICA
RECIBIDO MOY: 30, DIC. 2008
POR: 

29784

DIRECCION GENERAL DE CASINOS
AREA JURIDICA
Exp. 455108 Montevideo, 02 ENE. 2009
Pase a la Division ASESORIA Y CONTROL
Firma: 

29784

DIRECCION GENERAL DE CASINOS

FERNANDO M. ESTEVAZ
DIRECCION GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS

ÁREA JURIDICA

DIVISIÓN ASESORIA Y CONTROL LEGAL

D. 2-11/09.-

Expte. 455/2008

Montevideo, 9 de enero de 2009.-

Vuelven los presentes obrados luego de la vista conferida, a la empresa "Orion Gaming Internacional" del Proyecto de Contrato de Comodato que luce de fs. 25 a fs .27 y de la providencia de la Dirección General de fs.30, en la que le solicita a aquélla "...aportar el nombre de la persona que actuaría como representante de dicha empresa en ocasión de la suscripción del mencionado contrato.....".

A fs.38, obra una fotocopia simple de un documento en el que se autoriza a firmar el referido contrato, al Sr. Raúl Cohn, titular de la cédula de identidad No.869.857-6, en representación de la empresa Orion Gaming, en calidad de fabricante de las máquinas de azar de igual nombre.-

Al respecto se informa:

1.- En el citado documento cuya fotocopia simple luce a fs.38, se ha omitido el lugar de expedición del mismo, no obstante, teniendo en cuenta el domicilio que luce en el membrete, se infiere que el mismo proviene del extranjero.

Asimismo, se desconoce quien es el autor del documento, pues se ha omitido consignar la contrafirma y si el mismo tiene facultades suficientes para representar a la empresa "Orion Gaming Internacional" y apoderar al señor Raúl Cohn, para la realización de las gestiones encomendadas.-

2.- Conforme al artículo 39.2 de la ley 15.982 de 18/10/88, modificativas y concordantes los poderes provenientes del extranjero para que surtan efecto en el país, deberán ser legalizados, traducidos, en caso de corresponder, y protocolizados, actuándose con el testimonio de dicha protocolización.-

Asimismo, conforme al artículo 291 de la ley 18.362 de 6/10/08, *"Para los poderes provenientes del extranjero, de tratarse de documento privado, se exigirá la doble formalidad de certificación de notarial de firmas en origen y posterior protocolización en nuestro país ..."*

En la especie, no se ha cumplido con dichos requisitos, por lo cual no se ha acreditado por parte del señor Raúl Cohn, la legitimación para la suscripción del Contrato del que tratan estos obrados, por lo que no es posible, con la documentación presentada proceder al otorgamiento y firma del mismo.-

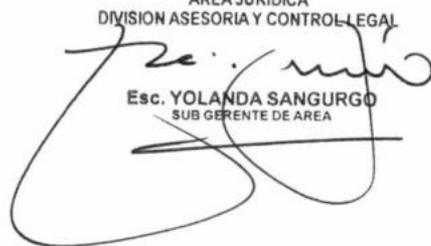
3.- Teniendo en cuenta que el contrato ha celebrarse, no requiere unidad de acto, se sugiere que se emplee el procedimiento que se indica a continuación, tal como se ha actuado anteriormente, ante situaciones similares:

3.1.- Se envíe el texto del Proyecto de Contrato de Comodato, por correo electrónico o vía fax, a la empresa Orion Gaming Internacional.

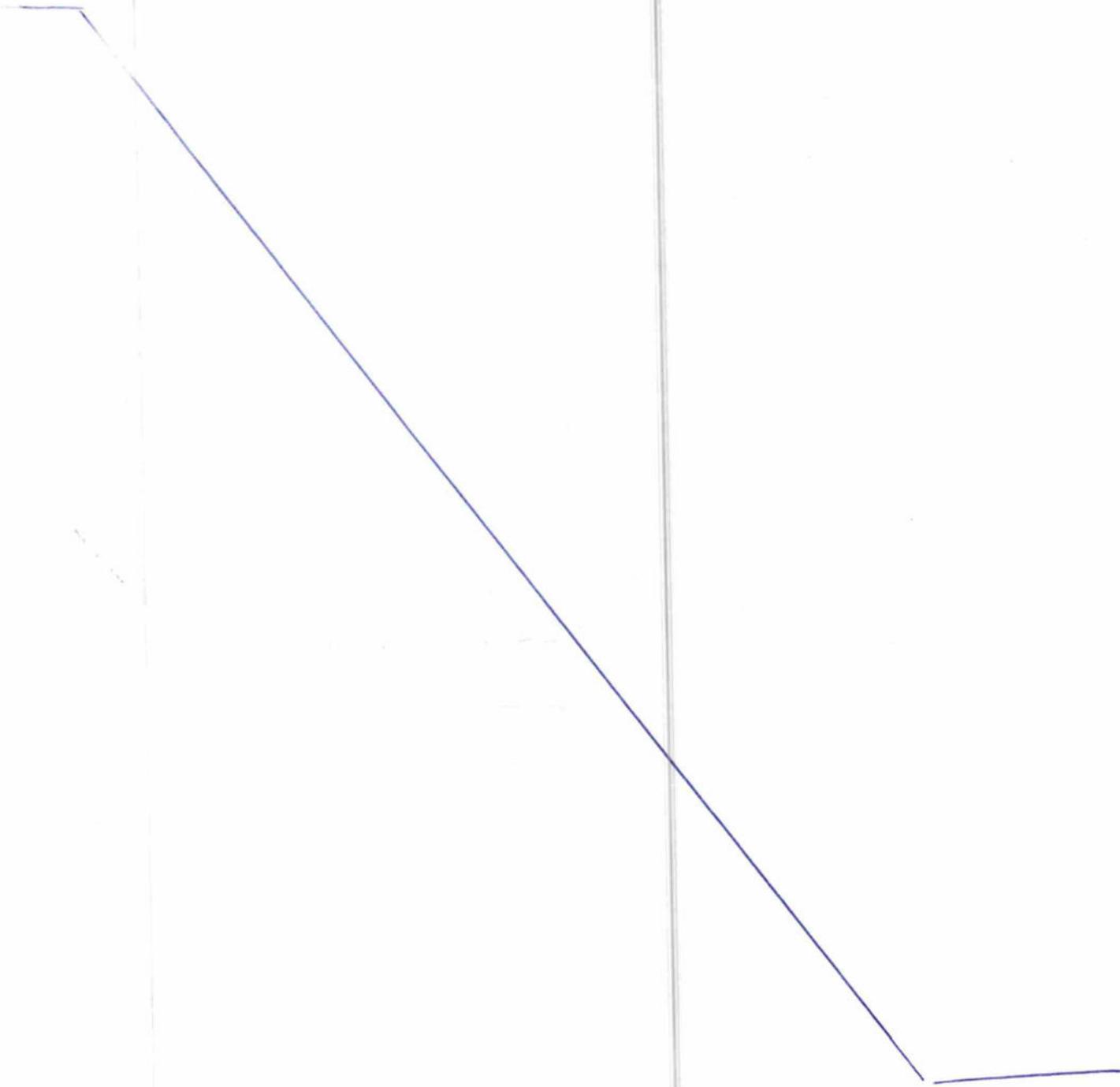
3.2.- El documento se redactará, en dos ejemplares, en el lugar y fecha de su otorgamiento, en idioma español y en los mismos términos contenidos en el referido Proyecto, debiendo comparecer por la parte comodante y firmar el mismo, quien tenga facultades para dicho acto.-

3.3.- Deberá procederse, en el país de origen, a la certificación notarial de la firma del otorgante, la constitución, plazo y vigencia de la sociedad comodante, su representación, la vigencia de la misma y las facultades suficientes del firmante. Posteriormente, deberá procederse a la legalización de la firma del escribano del país de origen y la legalización de la firma del cónsul uruguayo, en funciones en ese país, por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores en el Uruguay.-

3.4.- Cumplidas las formalidades indicadas, se presentarán los dos ejemplares del contrato, los que serán suscritos por el Director General, en representación del Estado (Ministerio de Economía y Finanzas - Dirección General de Casinos), procediéndose a la certificación notarial de su firma y demás controles pertinentes en el Área Jurídica, en el lugar y fecha en que el contrato sea firmado por el citado Jerarca.-

DIRECCION GENERAL DE CASINOS
AREA JURIDICA
DIVISION ASESORIA Y CONTROL LEGAL

Esc. YOLANDA SANGURDO
SUB GERENTE DE AREA

DIRECCION GENERAL DE CASINOS
ADMINISTRACION GENERAL - SECRETARIA
RECIBIDO
15 ENE. 2009
FIRMA *[Handwritten Signature]*



DIRECCION GENERAL DE CASINOS
AREA DE ADMINISTRACION GENERAL

19 ENE. 2009

Montevideo,

Se ELEVA a Dirección General con proyecto de trámite adjunto.-



Esc. Daniel Rafuls Fabregas
Gerente de Área de Adm. Gral.

DIRECCION GENERAL DE CASINOS

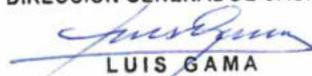
Exp. 455/2008.

Montevideo, 19 de enero de 2009.-

Atento a lo informado por el Área Jurídica -
División Asesoría y Control Legal y compartiéndose el citado
dictamen, **VUELVA** a la citada Área a los efectos de proceder de
acuerdo al numeral 3 de su informe.

PDLS/pdls

DIRECCION GENERAL DE CASINO:


LUIS GAMA
ASESOR

18/01

CONTRATO DE COMODATO.-

En la ciudad de Montevideo, el día 27 de enero de dos mil nueve, comparecen :

POR UNA PARTE: El señor Barry GREENBERG, con documento de identidad número 433465715, en su carácter de Managing Director y en nombre y representación de ORION GAMING INTERNATIONAL domiciliado en Van Konijnenburgweg 107, The Netherlands y **POR OTRA PARTE:** El señor Fernando NOPITSCH D'ANDREA, con documento de identidad número 1.448.043-0 en su calidad de Director, en nombre y representación del ESTADO – Ministerio de Economía y Finanzas – Dirección General de Casinos, con domicilio en el edificio N° 1525 de la Avenida Libertador Brigadier General Lavalleja de esta ciudad, QUIENES CONVIENEN : -----

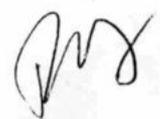
1.- ORION GAMING INTERNATIONAL da en comodato al estado (Ministerio de Economía y Finanzas – Dirección general de Casinos), diez Máquinas de Azar, Marca ORION Modelo TWINSTAR II, durante un período de 6 meses, a partir de su desaduanización (o a partir de la celebración de este contrato, para el caso de que las máquinas se encuentren en el País). -----

2.- Las máquinas son propiedad única y exclusiva de la firma ORION GAMING INTERNATIONAL. Los ingresos obtenidos por las máquinas, durante el periodo de su explotación por parte de la Dirección General de Casinos, serán propiedad exclusiva de este Organismo. -----

3.- Las referidas máquinas, ingresarán en régimen de admisión temporaria y con inmunidad tributaria (para el caso que no se encuentren en el País). -----

La Dirección General de Casinos, se hará cargo únicamente de los trámites respectivos, para la desaduanización de las mismas, si correspondiere y del costo de su posterior traslado al lugar que estime conveniente, dentro del País.-

DIRECCION GENERAL DE CASINOS	
Dpto. de Administración Documental	
Es copia fiel del original	DIRECCION GENERAL DE CASINOS DPTO. DE ADMINISTRACION DOCUMENTAL
FIRMA	 ELMA ALBORNOZ ADMINISTRATIVO III





- Serán de cargo de la Dirección General de Casinos, el mantenimiento y reparación de las citadas máquinas, debiendo la parte comodante, proporcionar a tales efectos, los repuestos originales. -----
- 5.- Una vez cumplido el plazo indicado en la cláusula primera, la Dirección General de Casinos entregará a ORION GAMING INTERNATIONAL, las Máquinas de referencia, haciéndose cargo ésta última de los gastos de envío, desde Montevideo hacia el destino que designe. -----
- 6.- ORION GAMING INTERNATIONAL, al ceder gratuitamente al uso de las citadas máquinas, carece de derecho alguno a reclamar a la comodataria, compensación alguna por el uso de las mismas, ni directa ni indirectamente, no generándole otro derecho que el de conocer el grado de aceptación del modelo por parte del público concurrente a los establecimientos en los que se instalen. -----
- 7.- La Dirección General de Casinos no responderá de los deterioros que sufran las máquinas por efecto del uso legítimo de ellas, ni en los casos fortuitos ni por fuerza mayor. Sin embargo, la Dirección General de Casinos responderá por las roturas o destrucción de las máquinas, y de todo aquel daño que se origine en las mismas, por mal uso o negligencia imputables a su personal. -----
- 8.- Al término del plazo contractual, la Dirección General de Casinos informará a ORION GAMING INTERNATIONAL, respecto del nivel de aceptación de las máquinas por parte del público. -----
- 9.- La entrega en Comodato de las unidades de juego de referencia, no le otorga a la comodante, ningún derecho de preferencia, en futuros procedimientos de contratación que tengan por objeto la adquisición de



Máquinas tragamonedas de azar, que se realicen en el ámbito de la Dirección General de Casinos.-----

10.- **Confidencialidad.**- Queda prohibida la divulgación a terceros por parte de ORION GAMING INTERNATIONAL y de su representante, de la metodología o "know how", empleada por la Dirección General de Casinos, aunque hubiese vencido a este contrato, e incluso la utilización de la misma, para otros fines ajenos al presente convenio, ni aún después de vencido el mismo. Asimismo, ORION GAMING INTERNATIONAL responderá por sí y por sus empleados, por obligación de guardar secreto de todas las técnicas o datos empleados por la Dirección General de Casinos o de cualquier información obtenida en el transcurso del plazo de este contrato, se haya conocido oralmente o por escrito.-----

PARA CONSTANCIA SE FIRMAN DOS EJEMPLARES DEL MISMO TENOR EN EL LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-----

DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS

Fernando Nopitsch
Director General

ORION GAMING B. V.
Barry Greenberg
Directeur
Managing Director



Seen for legalisation of the signature of Mr. E. J. de Bie by the provisional judge at the court in Breda, the present 10-02-2009

Mr. C.J.G.M. van der Weide
Vice - president



Seen for the legalization of the signature of: Mr. Barry Ethan Greenberg, born in Illinois, United States of America, on September 8, 1966, by me, Mr. Eric Jan de Bie hereby acting in his capacity as substitute for Mr. Jan Alex van der Weide, civil-law notary at Bergen op Zoom, the Netherlands, on the 9th of February, 9, 2009.

Gezien voor legalisatie van de handtekening
 van mr. C.J.G.M. van der Weide
 President van de Arrondissementsrechtbank te Breda
 's Gravenhage
 De Minister van Justitie,
 namens de Minister,
 Hoofd van de directie Bedrijfsvoering en Ondersteuning
 Bestuurdepartement,
 voor deze,

J. van Rijn
 J. van Rijn



Gezien voor legalisatie van de handtekening

JUBS

6593
 De minister van
 Buitenlandse Zaken
 Buitenlandse Zaken
 voor deze.

[Signature]
 Den Haag

FD-08 0084 B.O. VETTER



SECCION CONSULAR DE LA EMBAJADA DEL URUGUAY EN LA HAYA

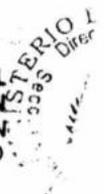
Visto en este Consulado para la legalización de la firma
 de *B.G. Vetter* funcionario del *Min.*
de Pol. Int. en la Haya
 en un contrato de comodato
 de *Orion Gaminet Int.*

ACTUACION NO.	<i>053</i>
ARANCEL NO.	<i>75</i>
RECIBO NO.	<i>509234</i>
CODIGO NO.	5000121
PESO CONSULAR	<i>8=</i>
M/LOCAL EURO	<i>86,24</i>
FECHA	<i>11-09-09</i>



[Signature]
 MARCELO GERONA
 CONSEJERO
 JEFE DE LA SECCION CONSULAR

PARA TENER VALIDEZ EN LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, ESTE DOCUMENTO DEBE SER LEGALIZADO EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (SECCION LEGALIZACIONES) CUAREIM 1384 1 er.piso - MONTEVIDEO



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Ministerio de Relaciones Exteriores

DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACION CONSULAR

(Sección Legalizaciones)

VISTO para la legalización de la firma de MARCELO GERONA MORALES CONS. EN LA HAYA

En : S

Actuación Nro. 17942 Recibo Nro. 456453

Arancel : Artículo 240 inciso D) Ley 16170 de 28.12.90.

Código 10.02.21

Recaudado en \$vc. 1,5 en \$ 170

Montevideo, 17/02/2009



[Handwritten Signature]
MABEL BARINDELLI
CONSEJERA
Dirección de Asuntos Consulares
Ministerio de Relaciones Exteriores
Firma

CONTRATO DE COMODATO.-

En la ciudad de Montevideo, el día 27 de enero de dos mil nueve, comparecen :

POR UNA PARTE: El señor Barry GREENBERG, con documento de identidad número 433465715, en su carácter de Managing Director y en nombre y representación de ORION GAMING INTERNATIONAL domiciliado en Van Konijnenburgweg 107, The Netherlands y **POR OTRA PARTE:** El señor Fernando NOPITSCH D'ANDREA, con documento de identidad número 1.448.043-0 en su calidad de Director, en nombre y representación del ESTADO – Ministerio de Economía y Finanzas – Dirección General de Casinos, con domicilio en el edificio N° 1525 de la Avenida Libertador Brigadier General Lavalleja de esta ciudad, QUIENES CONVIENEN : -----

1.- ORION GAMING INTERNATIONAL da en comodato al estado (Ministerio de Economía y Finanzas – Dirección general de Casinos), diez Máquinas de Azar, Marca ORION Modelo TWINSTAR II, durante un período de 6 meses, a partir de su desaduanización (o a partir de la celebración de este contrato, para el caso de que las máquinas se encuentren en el País). -----

2.- Las máquinas son propiedad única y exclusiva de la firma ORION GAMING INTERNATIONAL. Los ingresos obtenidos por las máquinas, durante el período de su explotación por parte de la Dirección General de Casinos, serán propiedad exclusiva de este Organismo. -----

3.- Las referidas máquinas, ingresarán en régimen de admisión temporaria y con inmunidad tributaria (para el caso que no se encuentren en el País). -----

La Dirección General de Casinos, se hará cargo únicamente de los trámites respectivos, para la desaduanización de las mismas, si correspondiere y del costo de su posterior traslado al lugar que estime conveniente, dentro del País.-





4.- Serán de cargo de la Dirección General de Casinos, el mantenimiento y reparación de las citadas máquinas, debiendo la parte comodante, proporcionar a tales efectos, los repuestos originales. -----

5.- Una vez cumplido el plazo indicado en la cláusula primera, la Dirección General de Casinos entregará a ORION GAMING INTERNATIONAL, las Máquinas de referencia, haciéndose cargo ésta última de los gastos de envío, desde Montevideo hacia el destino que designe. -----

6.- ORION GAMING INTERNATIONAL, al ceder gratuitamente al uso de las citadas máquinas, carece de derecho alguno a reclamar a la comodataria, compensación alguna por el uso de las mismas, ni directa ni indirectamente, no generándole otro derecho que el de conocer el grado de aceptación del modelo por parte del público concurrente a los establecimientos en los que se instalen. -----

7.- La Dirección General de Casinos no responderá de los deterioros que sufran las máquinas por efecto del uso legítimo de ellas, ni en los casos fortuitos ni por fuerza mayor. Sin embargo, la Dirección General de Casinos responderá por las roturas o destrucción de las máquinas, y de todo aquel daño que se origine en las mismas, por mal uso o negligencia imputables a su personal. -----

8.- Al término del plazo contractual, la Dirección General de Casinos informará a ORION GAMING INTERNATIONAL, respecto del nivel de aceptación de las máquinas por parte del público. -----

9.- La entrega en Comodato de las unidades de juego de referencia, no le otorga a la comodante, ningún derecho de preferencia, en futuros procedimientos de contratación que tengan por objeto la adquisición de



máquinas tragamonedas de azar, que se realicen en el ámbito de la Dirección General de Casinos.-----

10.- **Confidencialidad.**- Queda prohibida la divulgación a terceros por parte de ORION GAMING INTERNATIONAL y de su representante, de la metodología o "know how", empleada por la Dirección General de Casinos, aunque hubiese vencido a este contrato, e incluso la utilización de la misma, para otros fines ajenos al presente convenio, ni aún después de vencido el mismo. Asimismo, ORION GAMING INTERNATIONAL responderá por sí y por sus empleados, por obligación de guardar secreto de todas las técnicas o datos empleados por la Dirección General de Casinos o de cualquier información obtenida en el transcurso del plazo de este contrato, se haya conocido oralmente o por escrito.-----

PARA CONSTANCIA SE FIRMAN DOS EJEMPLARES DEL MISMO TENOR EN EL LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-----

DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS

Fernando Nopitsch
Director General

ORION GAMING B. V.
Barry Greenberg
Directeur
Managing Director



Seen for legalisation of the signature of
Mr. E.J. de Bie

by the provisional judge at the court in Breda, the present 10-02-2009

Mr. C.J.G.M. van der Weide
Vice - president

Seen for the legalization of the signature of:
Mr. Barry Ethan Greenberg, born in Illinois, United States of America, on September 8, 1966, by me, Mr. Eric Jan de Bie, hereby acting in his capacity as substitute for Mr. Jan Alexander, civil-law notary at Bergen op Zoom, the Netherlands, on this day of February 2009.



Gezien voor legalisatie van de handtekening
van mr. C.J.G.M. van der Weide
President van de Arrondissementsrechtbank te Breda
's Gravenhage
De Minister van Justitie,
namens de Minister,
Hoofd van de directie Bedrijfsvoering en Ondersteuning
Bestuurdepartement,
voor deze,



J. van Rijn
J. van Rijn

Gezien voor legalisatie van de handtekening
van: *JUR*

Buitenlandse Zaken
De minister van Buitenlandse Zaken
voor deze,

Den Haag
B. M.



SECCION CONSULAR DE LA EMBAJADA DEL URUGUAY EN LA HAYA

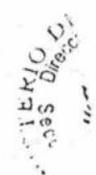
Visto en este Consulado para la legalización de la firma
de *Se. B.G. De Hen*, funcionario del *Min.*
de Rel. Ext. en La Haya
en un contrato de *mandato*
de *Orion Banning Ltd.*

ACTUACION NO.	<i>055</i>
ARANCEL NO.	<i>45</i>
RECIBO NO.	<i>509234</i>
CODIGO NO.	5000121
PESO CONSULAR	<i>8=</i>
M/LOCAL EURO	<i>86,24</i>
FECHA	<i>11-02-09</i>



Marcelo Gerona
MARCELO GERONA
CONSEJERO
JEFE DE LA SECCION CONSULAR

PARA TENER VALIDEZ EN LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, ESTE DOCUMENTO DEBE SER LEGALIZADO EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (SECCION DE LEGALIZACIONES) CUAREIM 1384 1 er.piso - MONTEVIDEO



DIRECCION GENERAL DE CASINOS
 Dpto. de Administración Documental

Es copia fiel del original

FIRMA _____

ELMA ALBORNOZ
 ADMINISTRATIVO III
 DPTO. DE ADMINISTRACION DOCUMENTAL
 DIRECCION GENERAL DE CASINOS



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Ministerio de Relaciones Exteriores
 DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACION CONSULAR
 (Sección Legalizaciones)

VISTO para la legalización de la firma de MARCELO GERONA MORALES CONS. EN LA HAYA

En: S

Actuación Nro. 17941 Recibo Nro. 456453

Arancel : Artículo 240 inciso D) Ley 16170 de 28.12.90.

Código 10.02.21

Recaudado en \$vc. 1,5 en \$ 170

Montevideo, 17/02/2009



MABEL BARINDELLI
 CONSEJERO
 Dirección de Asuntos Consulares

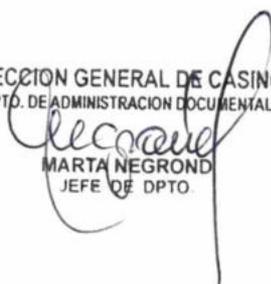
f 52.

Dirección General de Casinos
Departamento de Administración Documental
Exp. 455/2008

Montevideo, 19 de febrero de 2009

Se incorporan al presente de fs. 44 a fs. 51 dos ejemplares de contrato de la firma Orion Gaming International.-

Cumplido, pase al Area de Administración General.-

DIRECCION GENERAL DE CASINOS
DPTO. DE ADMINISTRACION DOCUMENTAL

MARTA NEGRONI
JEFE DE DPTO.

DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS
ADMINISTRACIÓN GENERAL SECRETARÍA
RECIBIDO
20 FEB. 2009
FIRMA *OS*

RECEIVED
FEB 20 2009
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS

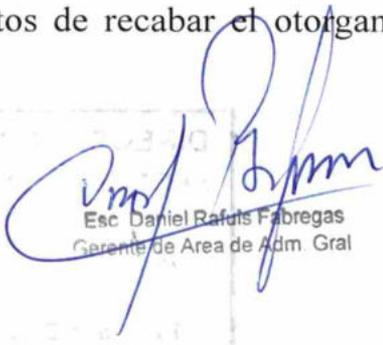
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Expte. 455/2008.-

Montevideo, 20 de febrero de 2009.-

Con los ejemplares del contrato que lucen incorporados a estos obrados de fs. 44 a 51 otorgados y firmados por Orion Gaming B.V., **PASE** al Área Jurídica a los efectos de recabar el otorgamiento y firma por parte del Director General.

Esc. Daniel Rafael Fabregas
Gerente de Area de Adm. Gral



DIRECCION GENERAL DE CASINOS
AREA JURIDICA
RECIBIDO HOY: 20 FEB, 2009
POR: 

29787

DIRECCION GENERAL DE CASINOS
AREA JURIDICA
Exp. 455/08. Montevideo, 26 FEB. 2009
Pase a la División Asesoría y Control Legal
Firma: 

29787

412

DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS

ÁREA JURÍDICA

DIVISIÓN ASESORÍA Y CONTROL LEGAL

D. 2-117/09.-

Expte. 455/08.-

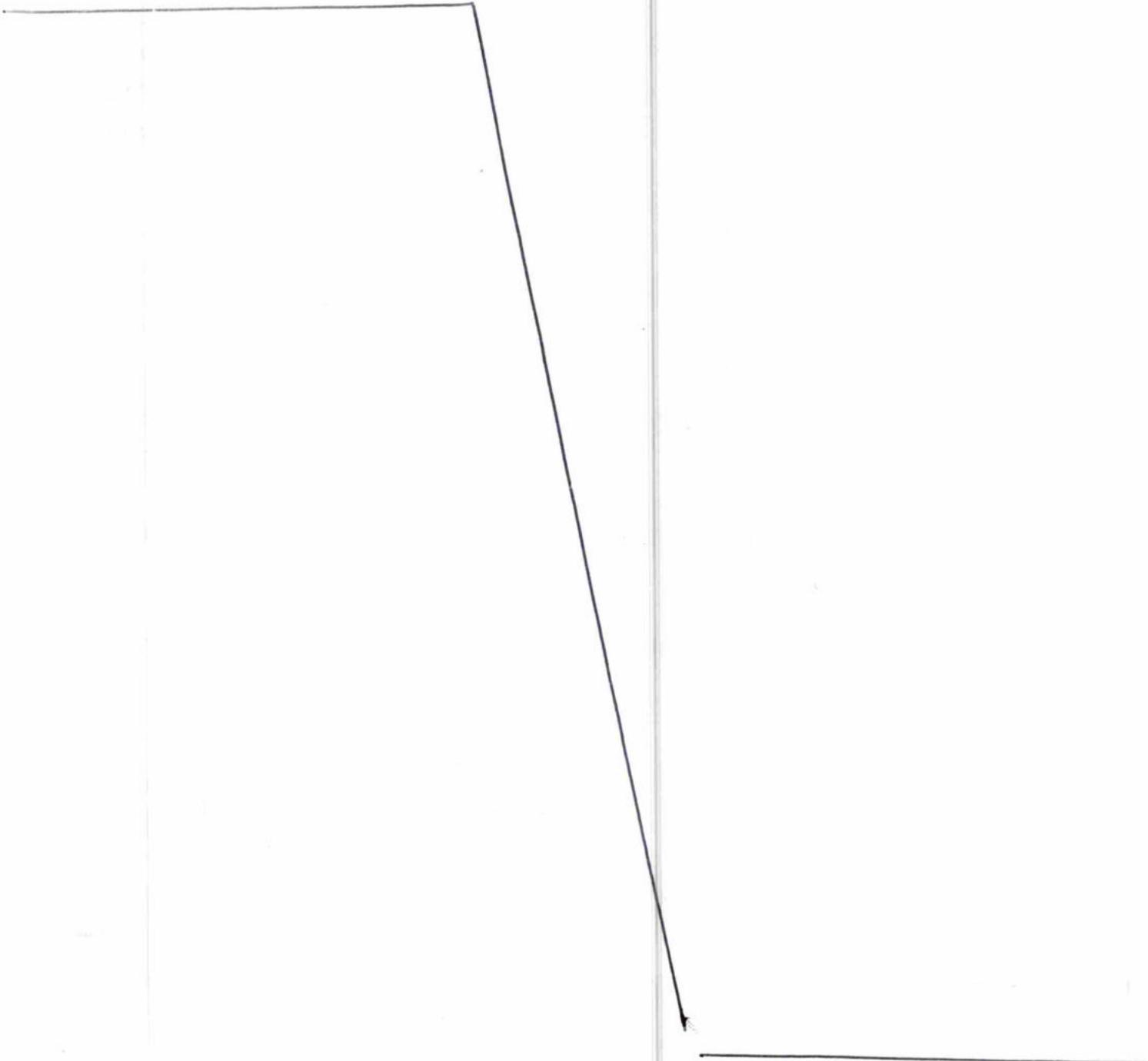
Montevideo, 27 de febrero de 2009.-

Vuelven los presentes obrados a esta Área, luego de cumplido en lo sustancial lo sugerido por el Área Jurídica en el dictamen de fs. 41 a 42, quedando pendiente la suscripción del contrato de referencia por parte del Sr. Director General y la certificación notarial de su firma.

Para proceder en ese sentido, pase al Área de Administración General, solicitándole el desglose de los dos ejemplares del respectivo Contrato de Comodato, que lucen de fs. 44 a 51, incorporándose luego al expediente una fotocopia fiel del original del mismo, debidamente suscrito por ambas partes.


DIRECCION GENERAL DE CASINOS
AREA JURIDICA
Dr. SANTIAGO GONZALEZ
TECNICO I

DIRECCION GENERAL DE CASINOS
ADMINISTRACION GENERAL SECRETARIA
RECIBIDO
- 31 MAR. 2009
FIRMA *[Handwritten Signature]*





DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS

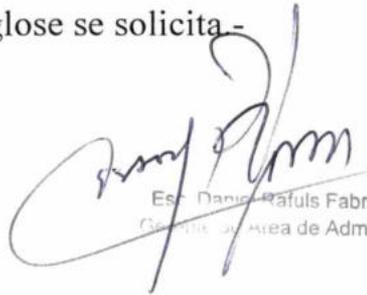
AREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Expte. 455/2008.-

Montevideo, 4 de marzo de 2009.-

Visto el tenor del precedente dictamen jurídico luciente a fs. 54, **PASE** al Departamento de Administración Documental a los fines explicitados en el acápite final de dicho dictamen.- Cumplido, **RETORNEN** al Area Jurídica las presentes actuaciones, como asimismo y en forma paralela los ejemplares cuyo desglose se solicita.-

JCM/lgh


Esc. Daniel Ráfols Fabregas
Gerente de Area de Adm. Gral

Dirección General de Casinos
Departamento de Administración Documental

Exp. 455/2008

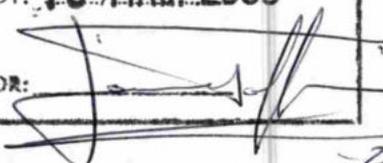
Montevideo, 10 de marzo de 2009

De acuerdo a lo dispuesto a fojas 54,
se desglosan del presente las fojas 44 a 51, sustituyéndolas por
fotocopia fiel.-

9005 2009 Cumplido, siga al Area Jurídica.-

DIRECCION GENERAL DE CASINOS
DPTO. DE ADMINISTRACION DOCUMENTAL

ELMA ALBORNOZ
ADMINISTRATIVO III

DIRECCION GENERAL DE CASINOS
AREA JURIDICA
RECIBIDO MOY: 10 MAR 2009
POR: 

29784

DIRECCION GENERAL DE CASINOS
AREA JURIDICA
Exp. 455108 Montevideo, 12 MAR. 2009
Pase a la División ASESORIA Y CONTROL
Firma: 

29784

157-

DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS

ÁREA JURIDICA

DIVISIÓN ASESORÍA Y CONTROL LEGAL

D. 2-164/09.-

Expte. 455/2008

Montevideo, 17 de marzo de 2009.-

Vuelve el presente expediente, luego de realizado el desglose de los dos ejemplares del Contrato de Comodato, que obraban de fs. 44 a 51.-

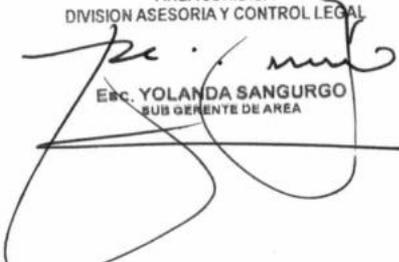
Analizado el mismo se observa que:

1.- El contrato fue firmado por el señor Barry Greenberg, en su carácter de Managing Director, según surge de la comparecencia de dicho documento. Se presume que se ha procedido a la certificación notarial de la firma de quien dice representar a la empresa ORION GAMING INTERNATIONAL, desconociéndose el contenido de dicha certificación, ya que está redactado en idioma inglés.-

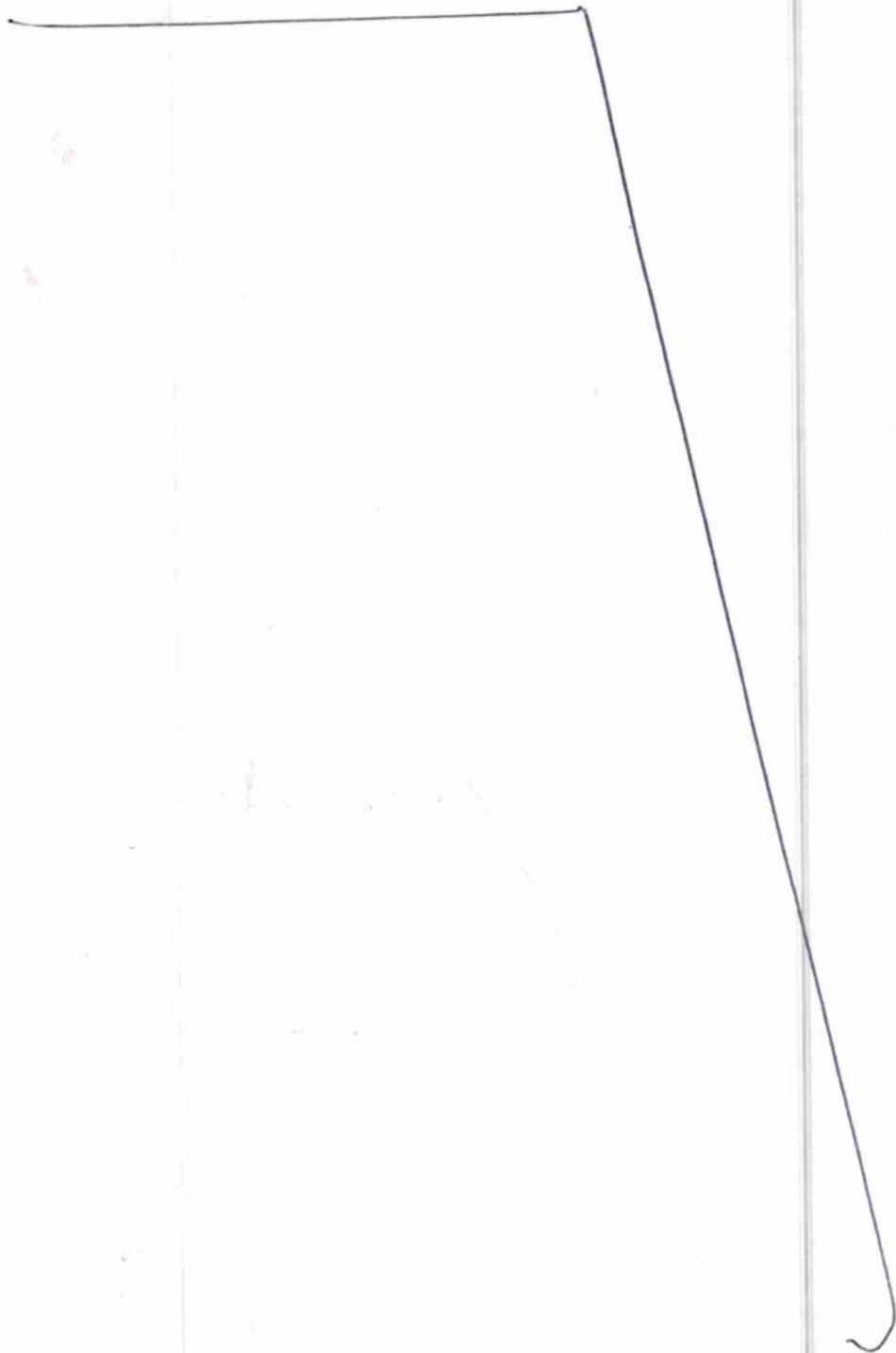
2.- Se presume que en dicha actuación notarial, no se procedió a controlar la formación o constitución de la sociedad comodante, el plazo y la vigencia de la misma, quien representa a dicha sociedad, la vigencia del cargo y las facultades suficientes del firmante, de acuerdo a lo ya informado, oportunamente, por esta Área.-

En consecuencia, deberá darse vista a la sociedad compareciente a efectos de que cumpla con los requisitos solicitados, haciendo constar que, la documentación que se presente, debe estar redactada en idioma español o presentarse el original y la traducción del mismo en legal forma, cumpliéndose asimismo los demás requisitos de legalización de la firma del escribano del país de origen y la legalización de la firma del cónsul uruguayo, en funciones en ese país, por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores en el Uruguay.-

DIRECCION GENERAL DE CASINOS
AREA JURIDICA
DIVISION ASESORIA Y CONTROL LEGAL


D.C. YOLANDA SANGURGO
SUB GERENTE DE AREA

DIRECCION GENERAL DE CASINOS
ADMINISTRACION GENERAL SECRETARIA
RECIBIDO
19 MAR. 2009
FIRMA *oo*



58



DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

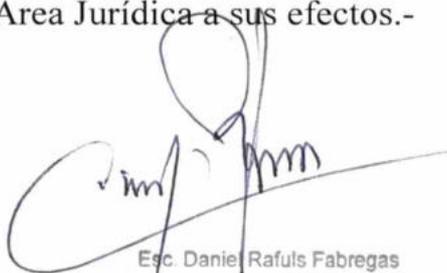
Expte. 455/2008.-

Montevideo, 19 de marzo de 2009.-

Atento a lo informado por el Área Jurídica con fecha 17/3/09 (fs. 57), **PASE** al Departamento de Administración Documental cometiéndole conferir vista de las presentes actuaciones a la sociedad compareciente a los efectos explicitados en el precitado informe.

Cumplido, **RETORNE** al Área Jurídica a sus efectos.-

MP/mp



Esc. Daniel Rafuls Fabregas
Gerente de Área de Adm. Gral.

Dirección General de Casinos
Departamento de Administración Documental

Exp. 455/2008

Montevideo, 24 de marzo de 2009

Sres. de "Metalart S.A."
Representante de "Orión Gaming Internacional"
Fax: 203-75-44

Ref: Comodato 10 maquinas de Azar

En la fecha se les confiere vista por este medio de las presentes actuaciones por el término de 10 días hábiles del dictamen jurídico (D. 2-164/09) de fojas 57 que en este mismo acto se le entrega fotocopia.-

DIRECCION GENERAL DE CASINOS
DPTO. DE ADMINISTRACION DOCUMENTAL
MARTA NEGRONDI
JEFE DE DPTO



260

[REPORTE DE TRANSMISION]

24 MAR 2009 10:39

NO.	OTRO	FECHA	HORA DE INICIO	DURACION	MODO	PAGINAS	OTRO
01			24 MAR. 10:38	01'07	TRAFIC	02	

COPIA

ST-
64

DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS

ÁREA JURÍDICA

DIVISIÓN ASESORÍA Y CONTROL LEGAL

D. 2-164/09.-

Expte. 455/2008

Montevideo, 17 de marzo de 2009.-

Vuelve el presente expediente, luego de realizado el desglose de los dos ejemplares del Contrato de Comodato, que obraban de fs. 44 a 51.-

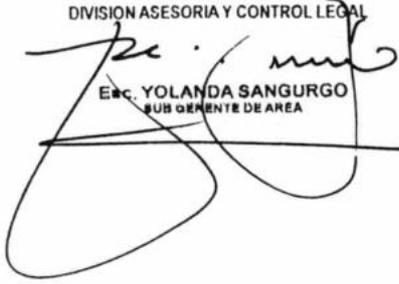
Analizado el mismo se observa que:

1.- El contrato fue firmado por el señor Barry Greenberg, en su carácter de Managing Director, según surge de la comparecencia de dicho documento. Se presume que se ha procedido a la certificación notarial de la firma de quien dice representar a la empresa ORION GAMING INTERNATIONAL, desconociéndose el contenido de dicha certificación, ya que está redactado en idioma inglés.-

2.- Se presume que en dicha actuación notarial, no se procedió a controlar la formación o constitución de la sociedad comodante, el plazo y la vigencia de la misma, quien representa a dicha sociedad, la vigencia del cargo y las facultades suficientes del firmante, de acuerdo a lo ya informado, oportunamente, por esta Área.-

En consecuencia, deberá darse vista a la sociedad compareciente a efectos de que cumpla con los requisitos solicitados, haciendo constar que, la documentación que se presente, debe estar redactada en idioma español o presentarse el original y la traducción del mismo en legal forma, cumpliéndose asimismo los demás requisitos de legalización de la firma del escribano del país de origen y la legalización de la firma del cónsul uruguayo, en funciones en ese país, por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores en el Uruguay.-

DIRECCION GENERAL DE CASINOS
AREA JURIDICA
DIVISION ASESORIA Y CONTROL LEGAL


ENC. YOLANDA SANGURGO
SUB GERENTE DE AREA

DESGLOSE

Fojas 62 a Fojas 68

DIRECCION GENERAL DE CASINOS
DPTO. DE ADMINISTRACION DOCUMENTAL


MARTA NEGRON
JEFE DE DPTO

Dirección General de Casinos

Departamento de Administración Documental

Exp. 455/2008

Montevideo, 24 de abril de 2009

Se integra de fojas 62 a fojas 68 escrito de evacuación de vista presentado por la firma "Orión Gaming".-

Cumplido, siga al Area Jurídica.-

2009.04.24

DIRECCION GENERAL DE CASINOS
DPTO. DE ADMINISTRACION DOCUMENTAL

Marta Negroni
MARTA NEGRONI
JEFE DE DPTO

DIRECCION GENERAL DE CASINOS
AREA JURIDICA
RECIBIDO HOY: 24 ABR. 2009
POR: 

DIRECCION GENERAL DE CASINOS
AREA JURIDICA

DIRECCION GENERAL DE CASINOS
AREA JURIDICA
Exp. 455/05. Montevideo, 28 ABR. 2009
Pase a la División Asesoría y Control Legal
Firma: 

DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS

ÁREA JURÍDICA

DIVISIÓN ASESORIA Y CONTROL LEGAL

D. 2-357/09.-

Expte. 455/2008

Montevideo, 8 de mayo de 2009.-

Vuelven los presentes obrados, luego de que se adjuntara la documentación que luce de fs. 62 a 68.-

Al respecto se informa:

1.- Esta Área, por dictamen 2-164/2009 de 17/03/09 (fs.57), había realizado una serie de observaciones a la documentación presentada por la firma ORION GAMING INTERNATIONAL, en oportunidad de suscribir el señor Barry Greenberg, en representación de la empresa, el Contrato de Comodato del que trata este expediente.-

Asimismo, conforme a lo sugerido por esta Área, los ejemplares del citado documento, que sólo fueron firmados por el representante de la citada empresa, fueron desglosados de estos obrados y se encuentran en custodia de la suscrita.-

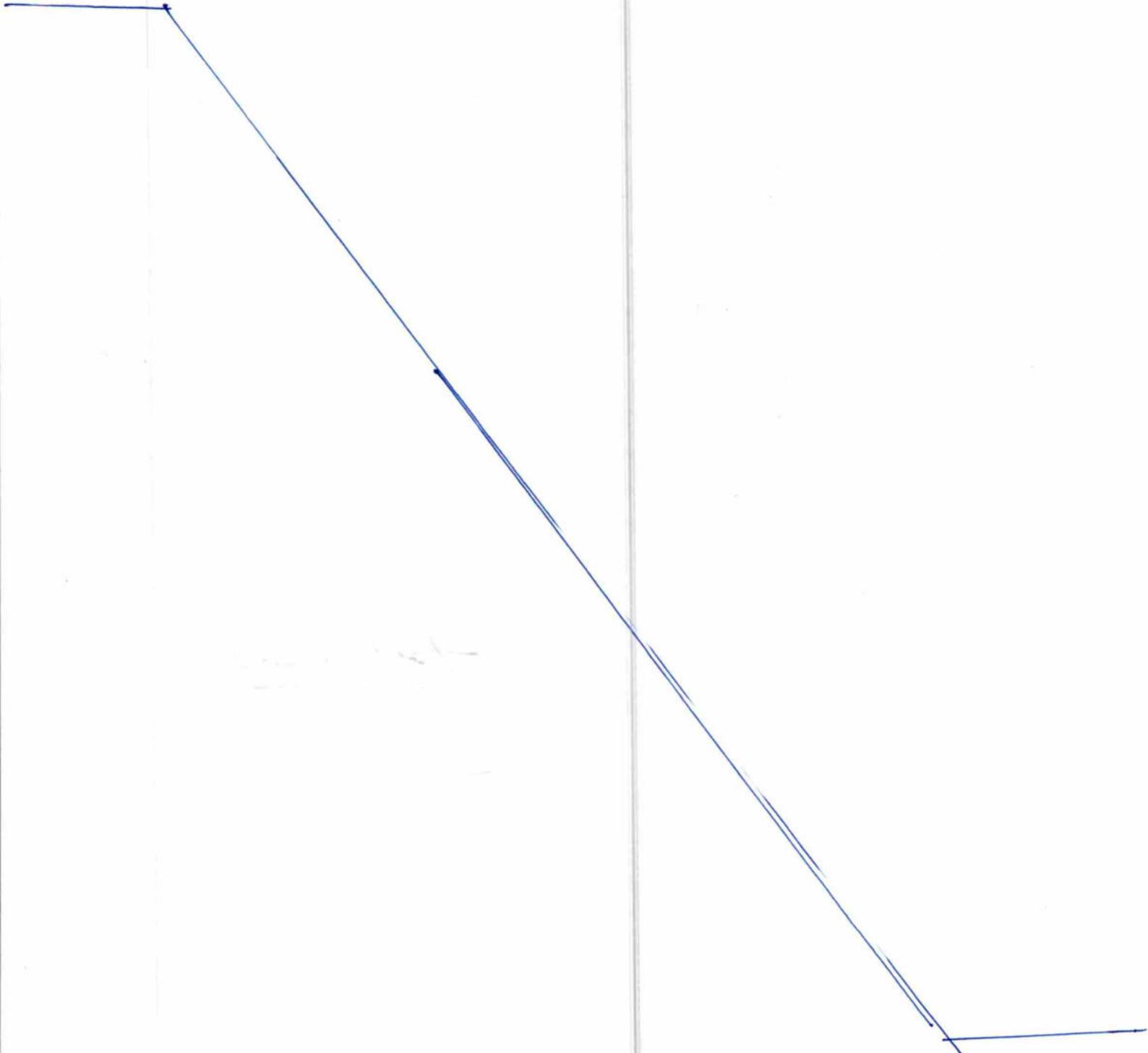
2.- Con la presentación de la documentación que luce de fs. 62 a 68, se han subsanado las observaciones formuladas.-

3.- A fin de proceder a la agregación de dicha documentación, a los ejemplares del contrato de comodato de referencia, previo a la firma del mismo por parte del Director General, se solicita el desglose de dicha documentación y el posterior envío a esta Área, a los efectos indicados.-

DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS
ÁREA JURÍDICA
DIVISIÓN ASESORIA Y CONTROL LEGAL

Escr. YOLANDA SANGURGO
SUB GERENTE DE AREA

DIRECCION GENERAL DE CASINOS
ADMINISTRACION GENERAL, SECRETARIA
RECIBIDO
12 MAYO 2009
FIRMA *[Signature]*



DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Expte. 455/2008.-

Montevideo, 19 de mayo de 2009.-

Atento a lo informado por el Área Jurídica a fs. 70, **PASE** al Departamento de Administración Documental cometiéndole proceder conforme a lo explicitado en el numeral 3 del precitado dictamen.-

Cumplido, **RETORNE** al Área Jurídica a sus efectos.-

MP/mp



Esc. Daniel Rafuls Fabregas
Gerente de Área de Adm. Gral.

df 72-

Dirección General de Casinos

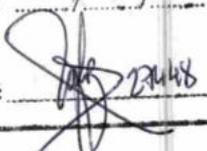
Departamento de Administración Documental

Exp. 455/2008

Montevideo, 26 de mayo de 2009.-

Habiendo procedido al desglose de las fojas 62 a 68 y remitido al Área Jurídica los originales, retorne a la mencionada Área.-

DIRECCION GENERAL DE CASINOS
DPTO. DE ADMINISTRACION DOCUMENTAL
Marta Negron
MARTA NEGRON
JEFE DE DPTO.

DIRECCION GENERAL DE CASINOS
AREA JURIDICA
RECIBIDO NOY: **27 MAYO 2009**
POR: 

DIRECCION GENERAL DE CASINOS
AREA JURIDICA
Exp. 455/08 Montevideo, _____
Pase a la Division Inspeccion y Control Legal
Firma: 

CONTRATO DE COMODATO.-

En la ciudad de Montevideo, el día 27 de enero de dos mil nueve, comparecen :

POR UNA PARTE: El señor Barry GREENBERG, con documento de identidad número 433465715, en su carácter de Managing Director y en nombre y representación de ORION GAMING INTERNATIONAL domiciliado en Van Konijnenburgweg 107, The Netherlands y **POR OTRA PARTE:** El señor Fernando NOPITSCH D'ANDREA, con documento de identidad número 1.448.043-0 en su calidad de Director, en nombre y representación del ESTADO – Ministerio de Economía y Finanzas – Dirección General de Casinos, con domicilio en el edificio N° 1525 de la Avenida Libertador Brigadier General Lavalleja de esta ciudad, QUIENES CONVIENEN : -----

1.- ORION GAMING INTERNATIONAL da en comodato al estado (Ministerio de Economía y Finanzas – Dirección general de Casinos), diez Máquinas de Azar, Marca ORION Modelo TWINSTAR II, durante un período de 6 meses, a partir de su desaduanización (o a partir de la celebración de este contrato, para el caso de que las máquinas se encuentren en el País). -----

2.- Las máquinas son propiedad única y exclusiva de la firma ORION GAMING INTERNATIONAL. Los ingresos obtenidos por las máquinas, durante el período de su explotación por parte de la Dirección General de Casinos, serán propiedad exclusiva de este Organismo. -----

3.- Las referidas máquinas, ingresarán en régimen de admisión temporaria y con inmunidad tributaria (para el caso que no se encuentren en el País). -----

La Dirección General de Casinos, se hará cargo únicamente de los trámites respectivos, para la desaduanización de las mismas, si correspondiere y del costo de su posterior traslado al lugar que estime conveniente, dentro del País.-



174
45

Serán de cargo de la Dirección General de Casinos, el mantenimiento y reparación de las citadas máquinas, debiendo la parte comodante, proporcionar a tales efectos, los repuestos originales. -----

5.- Una vez cumplido el plazo indicado en la cláusula primera, la Dirección General de Casinos entregará a ORION GAMING INTERNATIONAL, las Máquinas de referencia, haciéndose cargo ésta última de los gastos de envío, desde Montevideo hacia el destino que designe. -----

6.- ORION GAMING INTERNATIONAL, al ceder gratuitamente al uso de las citadas máquinas, carece de derecho alguno a reclamar a la comodataria, compensación alguna por el uso de las mismas, ni directa ni indirectamente, no generándole otro derecho que el de conocer el grado de aceptación del modelo por parte del público concurrente a los establecimientos en los que se instalen. -----

7.- La Dirección General de Casinos no responderá de los deterioros que sufran las máquinas por efecto del uso legítimo de ellas, ni en los casos fortuitos ni por fuerza mayor. Sin embargo, la Dirección General de Casinos responderá por las roturas o destrucción de las máquinas, y de todo aquel daño que se origine en las mismas, por mal uso o negligencia imputables a su personal. -----

8.- Al término del plazo contractual, la Dirección General de Casinos informará a ORION GAMING INTERNATIONAL, respecto del nivel de aceptación de las máquinas por parte del público. -----

9.- La entrega en Comodato de las unidades de juego de referencia, no le otorga a la comodante, ningún derecho de preferencia, en futuros procedimientos de contratación que tengan por objeto la adquisición de



áquinas tragamonedas de azar, que se realicen en el ámbito de la Dirección General de Casinos.-----

10.- **Confidencialidad.**- Queda prohibida la divulgación a terceros por parte de ORION GAMING INTERNATIONAL y de su representante, de la metodología o "know how", empleada por la Dirección General de Casinos, aunque hubiese vencido a este contrato, e incluso la utilización de la misma, para otros fines ajenos al presente convenio, ni aún después de vencido el mismo. Asimismo, ORION GAMING INTERNATIONAL responderá por sí y por sus empleados, por obligación de guardar secreto de todas las técnicas o datos empleados por la Dirección General de Casinos o de cualquier información obtenida en el transcurso del plazo de este contrato, se haya conocido oralmente o por escrito.-----

PARA CONSTANCIA SE FIRMAN DOS EJEMPLARES DEL MISMO TENOR EN EL LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-----

Montandee, 5 de junio de 2009

DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS
Fernando Nopitsch
Director General

ORION GAMING B. V.
Barry Greenberg
Directeur
Managing Director



Seen for legalisation of the signature of Mr. E. J. de Bie

by the provisional judge at the court in Breda, the present 10-02-2009

Mr. C.J.G.M. van der Weide
Vice - president

Seen for the legalization of the signature of: Mr. Barry Ethan Greenberg, born in Illinois, United States of America, on September 8, 1966, by me, Mr. Eric Jan de Bie, hereby acting in his capacity as substitute for Mr. Jan Alexander, civil-law notary at Bergen op Zoom, the Netherlands, on this day of February, 9, 2009.



Gezien voor legalisatie van de handtekening
 van mr. C.J.G.M. van der Weide
 President van de Arrondissementsrechtbank te Breda
 's-Gravenhage
 De Minister van Justitie,
 namens de Minister,
 Hoofd van de directie Bedrijfsvoering en Ondersteuning
 Bestuurdepartement,
 voor deze,

J. van Rijn
 J. van Rijn



Gezien voor legalisatie van de handtekening

Van: *JUR*

Buitenlandse
 Zaken

6593
 De minister van
 Buitenlandse Zaken
 voor deze.

Den Haag

11-FEB-09 0084 B.G. VETTER



SECCION CONSULAR DE LA EMBAJADA DEL URUGUAY EN LA HAYA

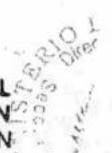
Visto en este Consulado para la legalización de la firma
 de *B.G. Vetter, funcionario del buque*
de Pel. Int. en el Hotel
 en *su contrato de comodato*
 de *Orion Gaming Int*

ACTUACION NO.	<i>053</i>
ARANCEL NO.	<i>45</i>
RECIBO NO.	<i>509334</i>
CODIGO NO.	5000121
PESO CONSULAR	<i>80</i>
M/LOCAL EURO	<i>86,24</i>
FECHA	<i>11-02-09</i>



Marcelo Gerona
MARCELO GERONA
CONSEJERO
JEFE DE LA SECCION CONSULAR

PARA TENER VALIDEZ EN LA REPUBLICA ORIENTAL DEL
 URUGUAY, ESTE DOCUMENTO DEBE SER LEGALIZADO EN
 EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (SECCION
 LEGALIZACIONES) CUAREIM 1384 1 er.piso - MONTEVIDEO



Gezien voor legalisatie van de handtekening van:

Benny Ethan Greenberg

Seen for legalization of the signature of:

Vu pour légalisation de la signature de:

Es wird hiermit bezeugt dass die Unterschrift von:

door mij, notaris, heden de 30 maart 2009

by me, civil-law notary, on this day of

par moi-même, notaire, aujourd'hui

von dem unterzeichneten Notar anerkannt ist, heute den



[Handwritten signature]

E.J. de Brie
als waarnemer van
mr. J.A. Alfervink, notaris
te Bergen op Zoom.



Seen for legalisation
of the signature of

Mr. E.J. de Brie
Substitute notary of mr. Alfervink

by the provisional judge
at the court in Breda,
the present

[Handwritten signature]
April 2nd 2009

Mr. C.J.G.M. van der Weide
Vice - president

Gezien voor legalisatie van de handtekening
van mr. C.J.G.M. van der Weide
President van de Arrondissementsrechtbank te Breda
's-Gravenhage
De Minister van Justitie,
namens de Minister,
Hoofd van de directie Bedrijfsvoering en Ondersteuning
Bestuurdepartement,
voor deze.

[Handwritten signature]
J. van Rijn



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Ministerio de Relaciones Exteriores

DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACION CONSULAR

(Sección Legalizaciones)

VISTO para la legalización de la firma de MARCELO GERONA MORALES CONS. EN LA HAYA

En : M

Actuación Nro. 41037 Recibo Nro. 468470

Arancel : Artículo 240 inciso D) Ley 16170 de 28.12.90.

Código 10.02.21

Recaudado en \$vc. 1,5 en \$ 180

Montevideo, 22/04/2009


JEFE
Sección Legalizaciones del
Departamento As. Consulares

Firma



104
79

File number: 20070384

Page 00001

English translation of an extract from the trade register of the Chambers of Commerce. This registration is administrated by the Chamber of Commerce for Zuidwest-Nederland

Legal person:

Legal form	:Besloten Vennootschap (Private Limited Liability Company)
Name	:Orion Gaming B.V.
Statutory seat	:Bergen op Zoom
Incorporation deed	:21-01-1992
Deed of latest amendment of articles	:07-08-2006
Authorized capital	:EUR 90.000,00
Issued capital	:EUR 18.000,00
Paid up capital	:EUR 18.000,00

Undertaking:

Tradenam(e)s	:Orion Gaming B.V.
Address	:Van Konijnenburgweg 107, 4612PL Bergen op Zoom
Telephone number	:0164-218000
Fax number	:0164-218001
Domain-name	:www.oriongaming.com
E-mail address	:info@oriongaming.com
Date of establishment	:21-01-1992
Description of business conducted	:See Dutch extract
Employees	:44

Single shareholder:

Name	:Mercur Holland B.V.
Address	:Van Konijnenburgweg 107, 4612PL Bergen op Zoom
Registration trade register under file number	:20071940
Single shareholder since	:04-06-1999

Director(s):

Name	:Gamache, Brian Robert
Date and place of birth	:28-11-1958, Massachussetts, United States of America
Date of entry into office	:13-07-2006
Title	:Directeur

31-03-2009

Page 00002 follows.



180
65

File number: 20070384 Page 00002

Powers :Solely/independently authorised

Name :Edidin, Orrin Jeffrey

Date and place of birth :04-07-1961, Illinois, United States of America

Date of entry into office :07-08-2006

Title :Directeur

Powers :Solely/independently authorised

Name :Greenberg, Barry Ethan

Date and place of birth :08-09-1966, Illinois, United States of America

Date of entry into office :27-03-2007

Title :Directeur

Powers :Solely/independently authorised

Authorized signatory(signatories):

Name :Hultermans, Eddy Petrus Johannes Jacobus

Date and place of birth :23-03-1971, Bergen op Zoom

Function and entry into office :Holder of power of attorney for signature,
01-03-1999

Powers :See Dutch extract

Issued by the chamber of commerce

Breda, 31-03-2009
Extract has been produced at 12.20

For extract

Dr. Ir. R.J. van Renterghem
Director

Dr. Ir. R.J. van Renterghem
Directeur

April 2nd 2009

Mr. C. van der Weide
Vice - president

66/81

TRADUCCIÓN N° 2267/2009. CARTA. -----

Documento original emitido en idioma inglés con certificaciones en idioma holandés acompañado de documento anexo. -----

[Hoja membretada de *Orion Gaming*]. -----

Dirección General de Casinos. Área Jurídica. División Asesoría y Control Legal. -----

Países Bajos, 26 de marzo de 2009. -----

Expte. 455/2008. D. 2-164/09. -----

Orion Gaming fue creada en 1996 en Bergen Op Zoom, Países Bajos. En Holanda no existe una fecha de finalización para la compañía, por lo tanto *Orion Gaming* está legalmente habilitada para operar. A esta nota se adjunta un extracto de la Cámara de Comercio que demuestra que estoy autorizado como Director, con autoridad para actuar solo/independiente y habilitado para firmar en nombre de la compañía. -----

La compañía fue constituida con el propósito de diseñar, fabricar y vender equipos de juegos. -----

La compañía tiene su sede administrativa y de ventas así como una fábrica en Bergen Op Zoom, Países Bajos. Dicha oficina incluye el apoyo para las áreas de ventas, ingeniería, fabricación, marketing y apoyo técnico. -----

La compañía también vende y brinda servicios a través de una red de distribuidores alrededor del mundo. -----

La presente nota firmada por mí y el documento de la Cámara de Comercio están legalizadas por Escribano en Bergen op Zoom y serán certificadas por la Embajada del Uruguay en La Haya.

[Firmado ilegible] Barry Greenberg, Director Administrativo.
Sigue sello que lee: Visto para la legalización de la firma
del Sr. Barry Ethan Greenberg, nacido en Illinois, Estados
Unidos de América, el 8 de septiembre de 1996, por mí, Sr.
Eric Jan de Bie, actuando en su capacidad de sustituto para
Jan Alexander, escribano, en Bergen op Zoom, Países Bajos,
hoy 30 de marzo de 2009. [Luce firma ilegible y sello del
Escribano]. -----

Al dorso sigue sello en texto paralelo que lee: Visto para la
legalización de la firma de Barry Ethan Greenberg, por mí,
Escribano, hoy 30 de marzo de 2009. -----

Sigue texto en idioma holandés que lee: E.J. de Brie como
sustituto del Dr. J. A. Alferink, escribano en Breda. [Firma
ilegible]. -----

Sigue sello en idioma inglés que lee: Visto para la
legalización de la firma de E. J. de Bie, Escribano Sustituto
del Dr. Alferink por el juez provisorio en el juzgado de
Breda, hoy 2 de abril de 2009. [Firmado ilegible] C.J.G.M van
der Weide. Vicepresidente. -----

A continuación luce sello que lee: Juzgado de Groningen.
Visto para la legalización de la firma del Dr. C.J.G.M. van
der Weide. Presidente del Juzgado del Distrito de Breda. La
Haya. El Ministro de Justicia, 6 de abril de 2009. En nombre
del Ministro, Jefe de la Dirección Gestión y Soporte.
Departamento Gubernamental. Por este /firma legible/ J. van
Rijn. Luce estampilla y sello del Ministerio de Justicia. ---
En el anverso de la carta luce legalización que lee: Visto

16708

para la legalización de la firma de R. v. Rijn. 6592. Asuntos Exteriores. El Ministro de Asuntos Exteriores, por este /firma ilegible/ La Haya. 06 de abril de 2009. 0046. Sra. J. C. Bezemer. -----

Adjunto. -----

[Página 1]. -----

Archivo N°: 20070384. Página 00001. -----

Traducción al inglés de un extracto del registro de comercio de la Cámara de Comercio. El presente registro es administrado por la Cámara de Comercio para Zuidwest - Países Bajos. -----

Personería jurídica. -----

Forma: *Besloten Vennootschap* [Compañía Privada de Responsabilidad Limitada]. -----

Nombre: *Orion Gaming B.V.* -----

Sede estatutaria: Bergen op Zoom. -----

Escritura de constitución: 21.01.1992. -----

Escritura de última enmienda de artículos: 07-08-2006. -----

Capital autorizado: EUR 90.000,00. -----

Capital emitido: EUR 18.000,00. -----

Capital pagado: EUR 18.000,00. -----

Empresa. -----

Nombre: *Orion Gaming B.V.* -----

Dirección: Van Konijnenburgweg 107, 4612PL Bergen op Zoom. -

N° telefónico: 0164-218000. Fax: 0164-218001. Nombre de

dominio: www.oriongaming.com. Dirección electrónica:

info@oriongaming.com. Fecha de establecimiento: 21.01.1992.

Descripción de la actividad comercial: ver extracto holandés.

Empleados: 44. -----

Accionista único. -----

Nombre: *Mercur Holland B.V.* -----

Dirección: Van Koninjenburgweg 107, 4612PL, Bergen op Zoom.

Registro de comercio con el N° de archivo: 20071940. Único
accionista desde: 04.06.1999. -----

Director(es). -----

Nombre: Gamache, Brian Robert. Fecha y lugar de nacimiento:
28.11.1958, Massachusetts, Estados Unidos de América. Fecha
de ingreso en el cargo: 13.07.2006. Cargo: Director. -----

[Página 2]. -----

Poderes: Autorizado para actuar solo/independientemente. ----

Nombre: Edidin, Orrin Jeffrey. Fecha y lugar de nacimiento:
04.07.1961, Illinois, Estados Unidos de América. Fecha de
ingreso al cargo: 07.08.2006. Cargo: Director. Poderes:
Autorizado para actuar solo/independientemente. -----

Nombre: Greenberg, Barry Ethan. Fecha y lugar de nacimiento:
08.09.1966, Illinois, Estados Unidos de América. Fecha de
ingreso al cargo: 27.03.2007. Cargo: Director. Poderes:
Autorizado para actuar solo/independientemente. -----

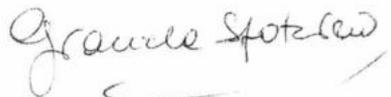
Firmante(s) autorizado(s). -----

Nombre: Hultermans, Eddy Petrus Johannes Jacobus. Fecha y
lugar de nacimiento: 23.03.1971, Bergen op Zoom. Función e
ingreso en el cargo: Titular de Poder para firmar. Poderes:
Ver extracto. Emitido por la Cámara de Comercio. -----
Breda, 31.03.2009. Extracto emitido a las 12:20. Por el

688-83

extracto: [firmado ilegible]. Dr. Ir. R.J. van Renterghem, Director. Sigue sello que lee: Visto para la legalización de la firma de Ir. R.J. van Renterghem, Director por el juez provisorio en el juzgado de Breda, hoy 2 de abril de 2009. [Firmado ilegible] C.J.G.M van der Weide. Vicepresidente. --- En hoja adjunta a la carta luce la legalización de la firma de J. C. Bezemer en la Sección Consular de la Embajada del Uruguay en La Haya, de fecha 06.04.2009, firmada y sellada por Marcelo Gerona, Jefe de la Sección Consular. Luce sello de la referida Oficina y sello con datos de la Actuación N° 116 practicada en el documento. ----- La Traductora Pública que suscribe declara que lo que antecede es traducción fiel del documento adjunto escrito en idioma inglés e idioma holandés hecha con la colaboración de la Sra. Hendrina Roodenburg, idónea en este último idioma, por no haber en el país Traductor Público de idioma holandés, de cuya versión deja copia en su archivo con el N° 2267/2009. Montevideo, 21 de abril de 2009.


 Hendrina Roodenburg


 GRACIELA SPOTURNO
 TRADUCTORA PUBLICA



SIGUE PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN NO. 516619 SERIE E_A - CONSTE--

[Handwritten signature]

Ante

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN



Ea N° 516619



J 84

ESC. YOLANDA LIGIA SANGURGO SANCHEZ - 05568/5

YOLANDA SANGURGO DE DURAN - ESCRIBANA - CERTIFICO QUE: I) La firma que antecede es auténtica y pertenece a la persona de mi conocimiento señor **Fernando Daniel NOPITSCH D'ANDREA**, uruguayo, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 1:448.043-0, con domicilio especial en el edificio número 1525 de la Avenida del Libertador Brigadier General Lavalleja de esta ciudad.- **II)** Leí al compareciente el Contrato de Comodato que antecede, quien se ratificó de su contenido, lo otorgó y firmó en mi presencia, en el día, mes y año del presente certificado.- **III)** El señor **Fernando Daniel NOPITSCH D'ANDREA**, fue designado Director de la Dirección General de Casinos por Resolución del Poder Ejecutivo No. 857/2008 de fecha 17 de octubre de 2008, cargo vigente a la fecha, teniendo facultades suficientes para otorgar el contrato de referencia.- **IV)** La suscrita Escribana es funcionaria de la Dirección General de Casinos, por lo que la presente intervención está comprendida por lo dispuesto en los artículos 362 y 365 del Decreto - Ley 14.189 y demás normas modificativas y concordantes.- **EN FE DE ELLO**, extendiendo el presente que signo, firmo y sello en Montevideo el día cinco de junio de dos mil nueve, en un papel notarial de actuación de la Serie Ea No.516619.-



DIRECCION GENERAL DE CASINOS
AREA JURIDICA
DIVISION ASESORIA Y CONTROL LEGAL
[Firma manuscrita]
Esc. YOLANDA SANGURGO
SUPERLENTE DE AREA

DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS

ÁREA JURÍDICA

DIVISIÓN ASESORIA Y CONTROL LEGAL

D. 2- 460/09.-

Expte. 455/2008

Montevideo, 9 de junio de 2009.-

Luego de la presentación, legalizada y traducida, de la documentación que acreditó que el señor Barry Greenberg, en su calidad de Director de la empresa ORION GAMING INTERNATIONAL, está legitimado para firmar, en nombre y representación de la empresa, el Contrato de Comodato del que tratan estos obrados, se procedió, con fecha 5 de junio de 2009, a recabar la firma del señor Director General, en representación del Estado.-

Se ha agregado de fs. 73 a fs. 84, una fotocopia de un ejemplar del respectivo contrato, quedando el original depositado en esta Área.-

DIRECCION GENERAL DE CASINOS
AREA JURIDICA
DIVISION ASESORIA Y CONTROL LEGAL



Esc. YOLANDA SANGURGO
SUB GERENTE DE AREA

DIRECCION GENERAL DE CASINOS
ADMINISTRACION GENERAL SECRETARIA
RECIBIDO
10 JUN. 2009
FIRMA *[Handwritten Signature]*

86

DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Expte. 455/2008.-

Montevideo, 11 de junio de 2009.-

Visto lo actuado e informado en obrados,
previo conocimiento y demás efectos de la Gerencia del Área Comercial y
Unidad Importaciones, **PROSIGA** al Departamento de Administración
Documental y permanezca en custodia en su correspondiente carpeta.-

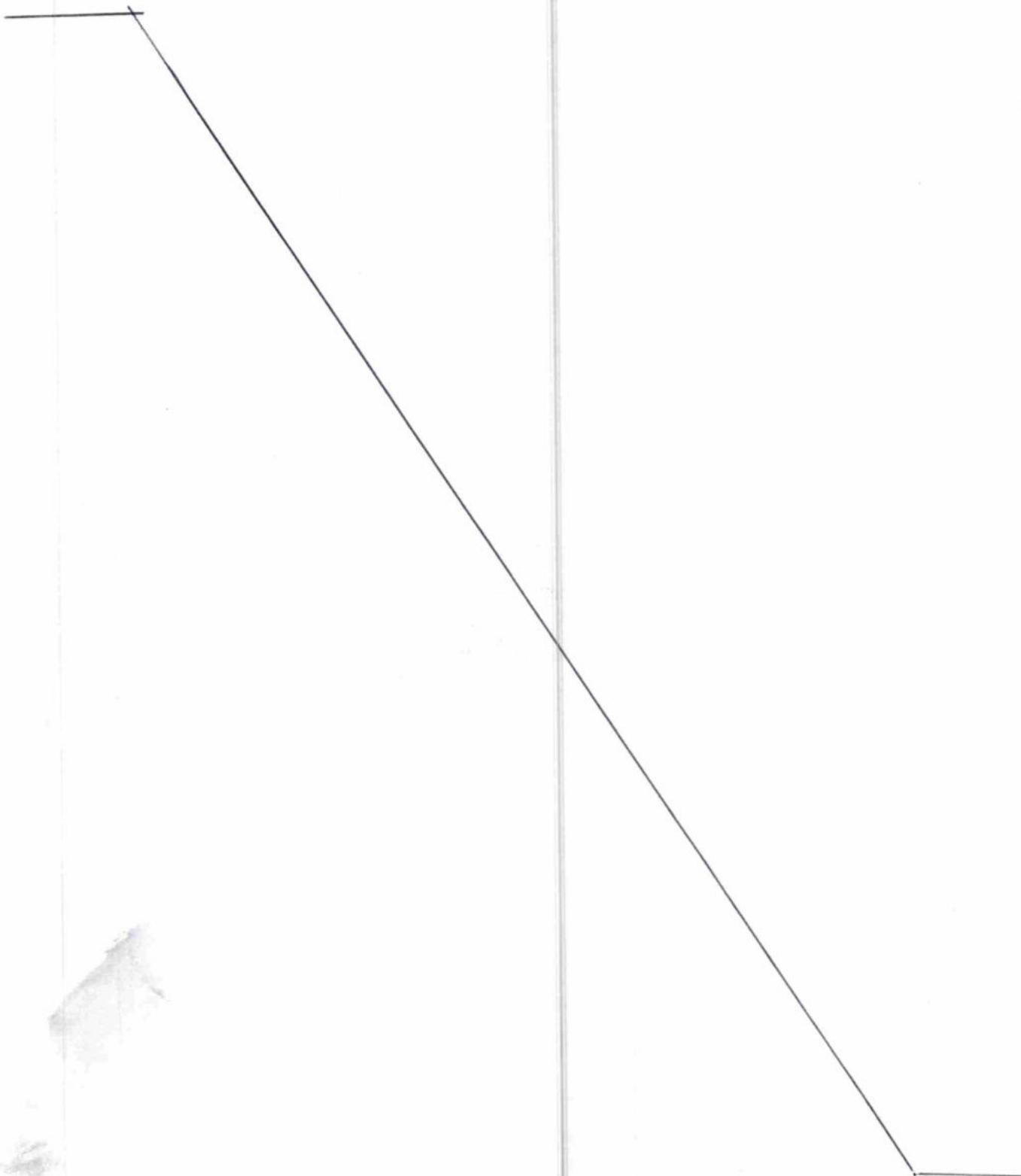
ICM/lgh


Esc. Daniel Ráfuls Fabregas
Gerente de Área de Adm. Gral

AREA COMERCIAL

RECIBIDO HOY 17/06/09

POR: *[Signature]* 29068.





DIRECCION GENERAL DE CASINOS DEL ESTADO

AREA COMERCIAL

Exp.455/2008

Montevideo, 17 de Junio de 2009.-

Habiendo tomado conocimiento de la documentación presentada por parte de la Empresa Orion Gaming Internacional, solicitada por el Área Jurídica y firmado el Contrato de Comodato entre la referida Empresa y la Dirección General, PASE a la Unidad Importaciones para que actúe en consecuencia.-

FG/smch

[Handwritten Signature]
DIRECCION GENERAL DE CASINOS
AREA COMERCIAL
FRANCOIS PAVANA BRUFAO
ENCARGADO

DIRECCION GRAL. DE CASINOS
IMPORTACIONES
18 JUN 2009
DIRECCION GENERAL DE CASINOS
RECIBIDO: *[Signature]*
FERNANDA AUSCARRAGA
ADMINISTRATIVO III - Nº 28118

ds 88

DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS.
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.
UNIDAD DE IMPORTACIONES.

Expte. 455/2008.-

Montevideo, 25 de junio de 2009.-

Habiendo tomado conocimiento y efectuado la tramitación correspondiente, siga como esta dispuesto al Área de Administración Documental y permanezca en custodia en su respectiva carpeta.

JS/fa


DIRECCION GENERAL DE CASINOS
DEPARTAMENTO ADQUISICIONES
Esc. JULIO SAGRADA
Técnico I